



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 16 páginas

I

Núm. 40.740.-
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Martes 24 de Diciembre de 2013

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

CUERPO

<p>SUMARIO</p> <hr/> <p>Normas Generales</p> <hr/> <p>PODER EJECUTIVO</p> <hr/> <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</p> <p>Subsecretaría de Pesca y Acuicultura</p> <p>Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura</p> <p>Dirección Nacional</p> <p>Resolución número 3.009 exenta.- Determina incumplimientos menores que darán lugar a disconformidades conforme artículo 120 C de la Ley General de Pesca y Acuicultura P.1</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p>Decreto número 3.- Comisiona al extranjero a don Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.....P.3</p> <p>Resolución número 9.562 exenta.- Delega en el Jefe de la División de Educación Superior la facultad de reconocer títulos de grado universitario obtenidos en universidades argentinas, en el marco del acuerdo de reconocimiento mutuo entre la República de Chile y la República de Argentina, promulgado mediante decreto N° 103, de 2013, del Ministerio de Relaciones ExterioresP.3</p> <p>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</p> <p>Decreto número 75.- Delega en el Ministro y en el Subse-</p>	<p>tario de Vivienda y Urbanismo la facultad que indica P.4</p> <p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES</p> <p>Subsecretaría de Transportes</p> <p>Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana</p> <p>Resolución número 7.555 exenta.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados en tramos de Avenida Las Rejas, Avenida Dorsal y calle Porto Seguro que indica..... P.4</p> <p>MINISTERIO DE ENERGÍA</p> <p>Decreto número 585 exento.- Fija precios de referencia para combustibles derivados del petróleo y determina el</p>	<p>componente variable para el cálculo de los impuestos específicos establecidos en la ley N°18.502 P.6</p> <p>Decreto número 586 exento.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico P.6</p> <p>Decreto número 587 exento.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo P.6</p> <hr/> <p>OTRAS ENTIDADES</p> <hr/> <p>Banco Central de Chile</p> <p>Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.7</p> <p>Acuerdo adoptado por el Consejo en su sesión N° 1794 P.7</p>	<p>MUNICIPALIDADES</p> <p>Municipalidad de San Pedro de la Paz</p> <p>Decreto alcaldicio número 1.242.- Aprueba Plano Seccional Cumbres de Andalué P.7</p> <p>Comisión Nacional de Acreditación</p> <p>Resolución número DJ 015-4 exenta.- Aprueba pautas de evaluación de acreditación institucional para los Centros de Formación Técnica Autónomos P.9</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Dirección Nacional

DETERMINA INCUMPLIMIENTOS MENORES QUE DARÁN LUGAR A DISCONFORMIDADES CONFORME ARTÍCULO 120 C DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

(Resolución)

Núm. 3.009 exenta.- Valparaíso, 9 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en el DS N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el

DFL N° 5, de 1983, y sus modificaciones; el DS N° 319, de 2001, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, y su modificación, y el DS N° 320, de 2001, que aprueba Reglamento Ambiental para la Acuicultura, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Ord. N° 1.937, del Subsecretario de Pesca y Acuicultura; el Ord. N° 2.849, del Superintendente del Medio Ambiente (S), y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que el artículo 120 C de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que “Por resolución, y previo informe favorable de la Subsecretaría, el Servicio determinará los incumplimientos menores que darán lugar a disconformidades. Formulada por escrito una disconformidad, deberá ser subsanada en un plazo que no exceda de 10 días corridos. Vencido el plazo, si subsiste la disconformidad, se cursará la infracción conforme a las normas que correspondan y si ha sido subsanada no se cursará la infracción. Las disconformidades sólo podrán formularse respecto de procedimientos, incumplimiento de plazos u otras faltas menores que no importen poner en riesgo el patrimonio ambiental y sanitario del país.”

Directora:
Cecilia Power Helfmann

Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago
Fono Casa Matriz: 56 - 2 - 2 4863600

Fono Atención a Regiones: 56 - 2 - 24863601
Atención a consultas: consultasdof@interior.gob.cl
Atención a regiones:
cotizacioneszonaortedof@interior.gob.cl
cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

Que en cumplimiento de la referida norma se efectuó por este Servicio la revisión de los reglamentos contenidos en los DS N° 319 y N° 320, respectivamente, ambos citados en Vistos, a fin de determinar qué infracciones revisten características de menores, para efectos de la referida disposición y que, por ende, no importen como resultado poner en riesgo el patrimonio ambiental y sanitario del país.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura debe, conforme al citado artículo 120 C, emitir un informe favorable al efecto.

Que en Ord. N° 1.937, citado en Vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en consulta a la Superintendencia del Medio Ambiente, informa las infracciones respecto de las cuales ha concluido que revisten las características de infracciones menores.

Resuelvo:

Determinanse, conforme al artículo 120 C de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, como incumplimientos menores que darán lugar a desconformidades las siguientes:

1. El artículo 5° inciso 5°, del DS N° 320, de 2001, citado en Vistos, referido a la mantención del plan de contingencia en el centro de cultivo.

2. Las disposiciones del DS N° 319, de 2001, citado en Vistos, que se mencionan a continuación:

- a) Artículo 17: En lo referido a la mantención de manuales de operación en los establecimientos que realicen las actividades sometidas al reglamento, elaborados a partir de los programas generales y específicos.
- b) Artículo 21: Registro de los ingresos y salidas de ejemplares del centro. En cambio, no se entiende como una mera desconformidad sino como infracción no contar con los respaldos de dichos movimientos conforme lo indica la misma disposición.
- c) Artículo 22 A incisos 4° y 12: Mantención de un manual del sistema de desnaturalización de la mortalidad.
- d) Artículo 22 G: Constancia de las capacitaciones realizadas a las personas que realizan las actividades sometidas al reglamento.
- e) Artículo 22 C inciso 2°: Registro de la limpieza rutinaria de los equipos para disponer desechos.
- f) Artículo 22 H:
 - i. Inciso 2°: Mantención de un registro de los procedimientos rutinarios de limpieza y desinfección aplicados y de la documentación de respaldo e identificando al empleado responsable de su implementación.
 - ii. Inciso 3°: Mantención en archivo de la ficha técnica de los detergentes y desinfectantes en uso y mantención de registros de los proveedores y fechas de adquisición de detergentes y desinfectantes.
 - iii. Inciso 11: Mantención de registro de los procedimientos efectuados, del personal involucrado y archivo de los documentos tributarios por la compra de detergentes y desinfectantes.
 - iv. Inciso 12: Registro de la actividad de limpieza, lavado y desinfección realizados en el centro de cultivo.
- g) Artículo 22 L: Mantención de un protocolo de bioseguridad consignado en un manual y con señaléticas físicas.
- h) Artículo 22 M, inciso 2°: Identificación clara de las diferentes salas y unidades de cultivo, según corresponda, y la correcta identificación de los filtros sanitarios.

- i) Artículo 22 N: No mantener en el centro de cultivo un plan de contingencia que dé cuenta de las actividades a ser realizadas cronológicamente ante los eventos que se indican en dicha disposición o que dicho plan sea incompleto.
- j) Artículo 23 E inciso 3°: No haber informado al Servicio cuando se destine uno o más grupos de especies hidrobiológicas a reproducción manteniéndolas todo su ciclo de vida en pisciculturas.
- k) Artículo 23 G inciso 1°: Contar con un manual de procedimientos técnicos de obtención y eliminación de gametos positivos.
- l) Artículo 23 M inciso 3°: Mantención del respaldo de los análisis de laboratorio realizados a los padres y la constancia de eliminación de gametos positivos.
- m) Artículo 23 N:
 - i. Inciso 3°: Registro de los ingresos y salidas de ejemplares de los centros emplazados en agua dulce y de las pisciculturas. En cambio, no se entiende como una mera desconformidad sino como infracción no contar con los respaldos de dichos movimientos conforme lo indica la misma disposición.
 - ii. Inciso 4°: Registro de mezcla de diferentes grupos o cepas productivas y de todos los movimientos de especies hidrobiológicas entre salas, estanques y entre jaulas según corresponda.
- n) Artículo 35 bis: Mantención, en los centros de faenamiento, de un manual de procedimientos que cumpla las condiciones señaladas en el programa sanitario correspondiente.
- o) Artículo 49 inciso 2°: Informar al Servicio cuando los medios de transporte cuenten con sistemas automáticos de desinfección.
- p) Artículo 53:
 - i. Inciso 2°: Mantención, en los centros de cultivo, de la información respecto de los medios de transporte utilizados para el traslado de peces vivos, cosechas, mortalidades, equipos, redes, alimentos y otros, sean propios o contratados a terceros.
 - ii. Inciso 3°: Mantención, por parte de los prestadores de servicios de transporte y los titulares de centros de cultivo, de un sistema de registro de todos los transportes realizados, en el que se indique al menos la identificación de los peces, ovas gametos o productos, fecha, origen, destino, motivo del transporte y procedimientos que se hubiesen aplicado en cada uno de ellos.
- q) Artículo 57 inciso 6°: Manual de tratamientos terapéuticos.
- r) Artículo 58 E: Manual que describa y permita verificar las buenas prácticas de vacunación en los centros de cultivo.
- s) Artículo 71 D inciso 1°: Mantención, en los centros de cultivo y demás establecimientos que realicen actividades sometidas al reglamento, en formato papel o digital, de manuales de operación elaborados a partir de los programas sanitarios generales y específicos.

En los casos de los artículos 22 A inciso 12, 23 M inciso 3°, 53 incisos 2° y 3°, y 57 inciso 6°, el plazo para subsanar la desconformidad será de dos días, en los restantes casos el plazo será de diez días.

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

Anótese, notifíquese y publíquese en extracto en el Diario Oficial.- Alicia Gallardo Lagno, Directora Nacional (S).

Ministerio de Educación**COMISIONA AL EXTRANJERO A DON FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

Núm. 3.- Santiago, 4 de enero de 2013.- Vistos: Estos antecedentes y lo dispuesto en:

Los arts. 75°, 76°, 77° y 78° del DFL 29/2005, que refunde, coordina y sistematiza la ley N° 18.834.

Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

El DS N° 1/91, del Ministerio de Hacienda.

La resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República.

El Ord. N° 9 de 2013, de la Oficina de Relaciones Internacionales.

Considerando: Que, el señor Subsecretario de Educación don Fernando Rojas Ochagavía, sostendrá reuniones y entrevistas con altas autoridades y Ministros de Educación de países de Europa, para así recoger sus experiencias y utilizarlas con el propósito de ayudar a mejorar la calidad de la educación a través de acuerdos de cooperación con éstos; además de participar en reuniones por prueba PIACC. Éstas se realizarán en Inglaterra, Francia, Finlandia y Holanda, desde el día 13 al 25 de enero de 2013.

Decreto:

Comisionase al extranjero, a la autoridad que se señala:

1. Nombre, cargo y RUT : Rojas Ochagavía, Fernando, Subsecretario de Educación, grado C, del Escalafón Autoridades de Gobierno.
10.328.465-1.
2. Fecha de la comisión : Desde: 12.01.2013
Hasta: 26.01.2013.
3. Motivo : Sostener reuniones y entrevistas con altas autoridades y Ministros de Educación de países de Europa, para así recoger sus experiencias y utilizarlas con el propósito de ayudar a mejorar la calidad de la educación a través de acuerdos de cooperación con éstos; además de participar en reuniones por prueba P3IACC.
4. País : Inglaterra - Londres.
Francia - París.
Finlandia - Helsinki.
Holanda - Amsterdam.
5. Tiene derecho a:
 - a) Tipo de Pasaporte : Diplomático.
 - b) Remuneraciones : Continúesele pagando en moneda nacional la remuneración correspondiente a su cargo el cual conserva mientras permanezca en el extranjero.
 - c) Viáticos : 3 días al 100% por los días 13, 14 y 15 en Londres.
US\$100 diarios más una asignación de costo de vida de 646,33%
6 días al 100% por los días 16, 17, 18, 19, 20 y 21 en París.
US\$100 diarios más una asignación de costo de vida de 634,94%

2 días al 100% por los días 22 y 23 en Helsinki.
US\$100% diarios más una asignación de costo de vida de 625,40%
1 día al 100% por el día 24 en Amsterdam.
US\$100% diarios más una asignación de costo de vida de 587,20%
1 día al 40% por el día 25 de enero de 2013.

d) Pasajes Aéreos : Tramos: Santiago/París, París/Londres, París/Helsinki, Helsinki/Amsterdam, Amsterdam/París, París/Santiago.

Pasaje Terrestre : Londres/París (Tren).

e) Otros : El desembolso del pasaporte diplomático, devolución de tasas de aeropuerto y gastos de movilización en que incurra desde su domicilio al aeropuerto y viceversa, hasta el valor del Transfer y del aeropuerto al lugar donde se realizará la comisión y de vuelta al aeropuerto, contra presentación de los comprobantes respectivos.

6. Financiamiento : Los gastos mencionados son con cargo a la siguiente Partida:
Viáticos: 09 01 01 21 01 004 007
Pasajes y otros: 09 01 01 22 08 007.

Se autoriza el anticipo del Viático que corresponda, el que se gestionará presupuestariamente una vez que entre en vigencia el presupuesto del presente año.

Por razones de buen servicio, esta comisión se iniciará sin esperar el total trámite de este decreto, por lo tanto se autoriza el pago de los viáticos correspondientes.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Harald Beyer Burgos, Ministro de Educación.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

DELEGA EN EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR LA FACULTAD DE RECONOCER TÍTULOS DE GRADO UNIVERSITARIO OBTENIDOS EN UNIVERSIDADES ARGENTINAS, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE ARGENTINA, PROMULGADO MEDIANTE DECRETO N° 103, DE 2013, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

(Resolución)

Núm. 9.562 exenta.- Santiago, 18 de diciembre de 2013.- Considerando: Que, mediante decreto N° 103, de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulgó el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitario entre la República de Chile y la República de Argentina, suscrito el 16 de marzo de 2012.

Que, dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Argentina, suscrito el 10 de abril de 1975 y publicado en el Diario Oficial el 17 de enero de 1977.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo II del referido Acuerdo, los Ministerios de Educación de cada una de las partes serán los órganos oficiales de aplicación del acuerdo, con competencias para establecer pautas y ajustes.

Que, el artículo 8 de la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, establece que la División de Educación Superior es la unidad

encargada, entre otras materias, de velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan la educación superior en el ámbito de competencia del Ministerio. Agrega la citada norma, estará a cargo del Jefe de la División, a quien le corresponderá dirigir, coordinar y hacer cumplir las funciones de esa unidad.

Que, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad contemplados en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, es necesario agilizar la tramitación de los procesos que provocan un recargo innecesario en el Gabinete Ministerial.

Que, en virtud de lo anterior, resulta útil y concordante con dichos principios la delegación de la facultad por parte de la Ministra de Educación en los términos del inciso final del artículo 41 de la ley N° 18.575.

Que, conforme lo expuesto, se estima procedente la dictación de la presente resolución, con el objeto de delegar la facultad de la Ministra de Educación en el Jefe de la División de Educación Superior, en las materias relativas al reconocimiento de los títulos de grado universitario obtenidos en universidades argentinas en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitario entre la República de Chile y la República de Argentina.

Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; decreto N° 103, de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitario entre la República de Chile y la República de Argentina, suscrito el 16 de marzo de 2012; y, en la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

Resuelvo:

1°. Delégase en el Jefe de la División de Educación Superior la facultad de reconocer títulos de grado universitario obtenidos en universidades argentinas, en los términos del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre la República de Chile y la República de Argentina.

2°. Los actos administrativos que se dicten en virtud de la presente delegación por el Jefe de la División de Educación Superior, deberán ser suscritos bajo la fórmula "Por orden de la Ministra de Educación".

Anótese, notifíquese y publíquese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DELEGA EN EL MINISTRO Y EN EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO LA FACULTAD QUE INDICA

Santiago, 3 de octubre de 2013.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 75.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6, 33 y 35 de la Constitución Política de la República; en los artículos 3°, 5°, 35 y 41 del DFL N°

1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DL N° 1.305, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1) La necesidad de celebrar la contratación para proveer el Servicio de Comunicaciones Telefónicas para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Minvu), la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana (Seremi RM) y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano (Serviu RM), con la empresa GTD Telesat S.A., adjudicada por resolución exenta N° 143, de 10 de enero de 2013 (V. y U.), relativa a la licitación pública ID N° 587-11-LP12.

2) El principio de continuidad y permanencia del servicio de la Administración del Estado;

Decreto:

Artículo 1°.- Delégase en el Ministro de Vivienda y Urbanismo la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" el decreto supremo relativo a la aprobación del contrato con la empresa GTD Telesat S.A., consistente en el suministro, las instalaciones, la puesta en marcha, la operación y el mantenimiento del Servicio de Comunicaciones Telefónicas del Minvu, Seremi y Serviu RM, conforme a los términos y condiciones detalladas en las bases de la Licitación Pública ID 587-11-LP12 y sus anexos y modificaciones debidamente aprobadas, la cual fue adjudicada por resolución exenta N° 143, de 10 de enero de 2013 (V. y U.), así como cualquier acto relacionado al proceso de la especie, para la ejecución de las competencias del Minvu, Seremi RM y Serviu RM.

Artículo 2°.- Delégase en el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo la representación para la celebración del contrato con la Empresa GTD Telesat S.A., consistente en el suministro, las instalaciones, la puesta en marcha, la operación y el mantenimiento del servicio de Comunicaciones Telefónicas del Minvu, Seremi y Serviu RM, conforme a los términos y condiciones detalladas en las Bases de la Licitación Pública ID 587-11-LP12 y sus anexos y modificaciones debidamente aprobadas, la cual fue adjudicada por resolución exenta N° 143, de 10 de enero de 2013 (V. y U.); así como también sus eventuales modificaciones.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Francisco Javier Irrarrázaval Mena, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMOS DE AVENIDA LAS REJAS, AVENIDA DORSAL Y CALLE PORTO SEGURO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 7.555 exenta.- Santiago, 18 de diciembre de 2013.- Visto: La ley N° 18.059, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N° 39, de 1992, y N° 59, de 1985, ambas de la misma Secretaría de Estado señalada; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistema-

tizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo Nº 83/85, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta Nº 347, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores; la presentación de Empresa Icafal Ingeniería y Construcción S.A., de 14 de octubre de 2013, que informa sobre las obras a desarrollar en diferentes tramos de Avenida Las Rejas; los oficios Ord. SM/AGD/Nºs 8.573 y 8.846, de 6 y 13 de diciembre de 2013, respectivamente, ambos de esta Secretaría Regional, que establece condiciones a las obras a ejecutar; la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

- 1.- Que de acuerdo a lo informado por la empresa Icafal Ingeniería y Construcción S.A., la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Tramo 1, Anillo Intermedio Transantiago", en la comuna de Estación Central, implica la intervención de Avenida Las Rejas, en las intersecciones con calle Dorsal y Porto Seguro. Dicho proyecto permitirá dar continuidad al corredor Las Rejas, privilegiando el transporte público urbano prestado mediante buses y reduciendo los tiempos de viaje y espera de los usuarios.
- 2.- Que para la correcta ejecución del proyecto señalado es necesario cerrar el tránsito de todo tipo de vehículos motorizados en determinados tramos de Avenida Las Rejas, Avenida Dorsal y calle Porto Seguro, en las comunas de Estación Central y Quinta Normal.
- 3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL Nº1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de

Tránsito, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

- 1.- Prohíbese, hasta el día 31 de enero de 2014 inclusive, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías y en los tramos que a continuación se indican:

Vía	Desde	Hasta
Avenida Las Rejas	Avenida Dorsal	Calle La Comuna
Avenida Dorsal	Avenida Las Rejas	Calle Los Ediles
Calle Porto Seguro	Avenida Las Rejas	Calle Tadeo Vargas

Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados los vehículos de emergencia, los destinados a cumplir funciones en las obras del proyecto denominado "Tramo 1, Anillo Intermedio Transantiago" y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dichos tramos.

2.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito.

3.- Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Pablo Ortiz Méndez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana (S).

MAS FACILIDAD DE LECTURA Y BUSQUEDA DE INFORMACION

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expedita de sus materias principales:

I CUERPO Leyes, reglamentos y decretos de orden general

II CUERPO Decretos y normas de interés particular
Publicaciones judiciales y Avisos destacados

PLATAFORMA INTERNET: Extractos de escrituras sociales

Además: Todos los viernes, publicación de solicitud de registro de marcas comerciales y patentes del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.



Ministerio de Energía**FIJA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 18.502**

Núm. 585 exento.- Santiago, 23 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 18.502, que Establece impuestos a combustibles que señala; en la Ley N° 20.493; el Decreto Supremo N° 332, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente ante las variaciones en los precios internacionales de los combustibles, creado por el Título II de la Ley N° 20.493, y otras materias; en la Ley N° 20.663; el Oficio Ordinario N° 526/2013, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precios de Referencia		
	Inferior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m ³)	Intermedio	Superior
Gasolina Automotriz	657,2	730,2	803,2
Petróleo Diesel	748,3	831,4	914,5
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	511,2	568,0	624,8

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° y en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley N° 20.493, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para Gasolina Automotriz a 43 semanas, 6 meses y 4 semanas, para Petróleo Diesel a 19 semanas, 6 meses y 47 semanas y para Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular a 16 semanas, 6 meses y 4 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 26 de diciembre de 2013.

3.- Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, en virtud de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 20.493:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz (en UTM/m ³)	0
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	0
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	0
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	0

4.- Los componentes variables establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 26 de diciembre de 2013.

5.- De conformidad con lo señalado en los numerales anteriores, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos a los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 20.493.

Para la semana que comienza el día jueves 26 de diciembre de 2013, determinanse las referidas tasas en los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz (en UTM/m ³)	6,0	0	6,0000
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	1,5	0	1,5000
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	1,4	0	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	1,93	0	1,9300

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 586 exento.- Santiago, 23 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por Decreto Supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario N° 524/2013, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia	Precio de Paridad
Inferior Intermedio Superior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m ³)	(en dólares de los Estados Unidos de América/m ³)
752,10 859,60 967,00	838,72

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 26 de diciembre de 2013.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 587 exento.- Santiago, 23 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 332, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente ante las variaciones en los precios internacionales de los combustibles, creado por el Título II de la Ley N° 20.493, y otras materias; en el Decreto Exento N° 236, de 2013, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Ordinario N° 525/2013, de la Comisión Na-

cional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en dólares de los Estados Unidos de América/m ³)
Gasolina Automotriz	727,27
Petróleo Diesel	814,92
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	553,08

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 26 de diciembre de 2013.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 24 DE DICIEMBRE DE 2013

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	527,65	1,0000
DOLAR CANADA	497,36	1,0609
DOLAR AUSTRALIA	471,49	1,1191
DOLAR NEOZELANDES	433,21	1,2180
DOLAR DE SINGAPUR	416,23	1,2677
LIBRA ESTERLINA	863,30	0,6112
YEN JAPONES	5,07	104,0800
FRANCO SUIZO	590,15	0,8941
CORONA DANESA	96,91	5,4449
CORONA NORUEGA	85,95	6,1388
CORONA SUECA	80,54	6,5512
YUAN	86,91	6,0710
EURO	723,01	0,7298
WON COREANO	0,50	1060,6000
DEG	810,90	0,6507

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 23 de diciembre de 2013.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$724,00 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 23 de diciembre de 2013.

Santiago, 23 de diciembre de 2013.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO EN SU SESIÓN N° 1794

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 1794, celebrada el 19 de diciembre de 2013, adoptó el siguiente Acuerdo:

1794-05-131219 – Tasa de interés para pago diferido de derechos de aduana.

En conformidad con lo establecido en la letra c) del artículo 10 de la ley N° 18.634, la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos de aduana durante el semestre que concluye el 30 de junio de 2014, será de 5,9% anual, en dólares de los Estados Unidos de América.

Santiago, 19 de diciembre de 2013.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

APRUEBA PLANO SECCIONAL CUMBRES DE ANDALUÉ

Núm. 1.242.- San Pedro de la Paz, 7 de octubre de 2013.- Vistos: Decreto alcaldicio N° 537 de fecha 2 de mayo de 2013 que fijó la fecha y lugar en que se expuso al público el proyecto de Plano Seccional Cumbres de Andalué; publicaciones de prensa de fechas 13 y 20 de mayo de 2013, en las cuales se comunica las fechas de exposición del mencionado plano y de recepción de observaciones a dicho proyecto; certificado del Secretario Municipal fechado el 30 de septiembre de 2013, que indica que la exposición del Plano Seccional se hizo entre el 27 de mayo y 27 de junio de 2013 y que se recibieron observaciones al Plan en el periodo establecido para los efectos; Acuerdo 130-24-2013 de fecha 6 de agosto de 2013 que aprueba respuesta a observaciones a Plano Seccional Cumbres de Andalué; Acuerdo 135-27-2013 de fecha 3 de septiembre de 2013 que aprueba Plano Seccional Cumbres de Andalué; lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; lo indicado en el artículo 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y lo señalado en los artículos N° 5 letra k, 6 y 21 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Decreto:

Artículo 1: Apruébase el Plano Seccional Cumbres de Andalué, de conformidad a lo indicado en los documentos que lo conforman, esto es: Ordenanza Local y lámina PSCA.

Artículo 2: Publíquese el Acuerdo 135-27-2013, el presente decreto y el texto íntegro de la Ordenanza Local del Plano Seccional Cumbres de Andalué en el Diario Oficial de la República.

Anótese, comuníquese y en su oportunidad archívese.- Auditor Retamal Lazo, Alcalde.- Jorge Cáceres Méndez, Secretario Municipal.

PLANO SECCIONAL CUMBRES DE ANDALUÉ
SAN PEDRO DE LA PAZ

ORDENANZA LOCAL

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- La presente ordenanza contiene normas relativas a usos de suelo y edificación que regirán dentro del área territorial del presente Plano Seccional Cumbres de Andalué, graficado en el plano PSC-1, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los artículos 2.1.14 y 2.7.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Esta ordenanza viene a precisar las disposiciones de esta ordenanza, se complementa con aquellas del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, vigente y aprobado por resolución N° 171 de 2002 de Intendente Región del Biobío y publicada en el Diario Oficial de fecha 28/01/2003, y con el Plan Regulador Comunal de San Pedro de la Paz, publicado en el Diario Oficial de fecha 24/03/2011. Finalmente, complementa las disposiciones gráficas en el plano PSCA y regirá en el área inscrita en la línea poligonal: A-B-C-D-E-F-G-H, graficada en el mismo.

TÍTULO II

Descripción del límite urbano

Artículo 3.- Límite Urbano. El límite urbano del área reglamentada por el presente Plano Seccional, se define de conformidad con la descripción de puntos y tramos que se detalla a continuación:

LÍMITE DE POLIGONO NORMADO POR PLANO SECCIONAL

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
A	Intersección de línea oficial poniente Avenida El Venado, con línea correspondiente a fondos de sitio sur de predios que acceden por calle Lonquimay.		
B	Intersección de línea correspondiente a fondos de sitio sur de predios que acceden por calle Lonquimay, con línea correspondiente a fondos de sitio poniente de predios que acceden por calle Rehue		
		A-B	Línea correspondiente a fondos de sitio de predios que acceden por calle Lonquimay entre puntos A y B.
C	Intersección de línea correspondiente a fondos de sitio poniente de predios que acceden por calle Rehue con línea correspondiente a fondos de sitio norte de predios que acceden por calle Rehue		
		B-C	Línea correspondiente a fondos de sitio poniente de predios que acceden por calle Rehue entre puntos B y C.
D	Intersección de línea correspondiente a fondos de sitio norte de predios que acceden por calle Rehue con línea correspondiente a fondos de sitio poniente de predios que acceden por calle Dalcahue		
		C-D	Línea correspondiente a fondos de sitio norte de predios que acceden por calle Rehue entre puntos C y D.
E	Intersección de línea correspondiente a fondos de sitio poniente de predios que acceden por calle Dalcahue con línea correspondiente a fondos de sitio norte de predios que acceden por calle Dalcahue		
		D-E	Línea correspondiente a fondos de sitio poniente de predios que acceden por calle Dalcahue entre puntos D y E.
F	Intersección de línea correspondiente a fondos de sitio norte de predios que acceden por calle Dalcahue con línea correspondiente a fondos de sitio oriente de predios que acceden por calle Dalcahue		
		E-F	Línea correspondiente a fondos de sitio norte de predios que acceden por calle Dalcahue entre puntos E y F.
G	Intersección de línea correspondiente a fondos de sitio oriente de predios que acceden por calle Dalcahue con línea correspondiente a proyección de línea oficial sur de calle Dalcahue		
		G-H	Línea correspondiente a proyección de línea oficial sur de calle Dalcahue entre puntos G y H.
H	Intersección de línea correspondiente a proyección de línea oficial sur de calle Dalcahue con línea correspondiente a línea oficial poniente Avenida El Venado		

TÍTULO III

Normas por Sub - Zonas

Artículo 12.- Zonificación. El presente Plano Seccional comprende las siguientes sub - zonas, entendidas como precisiones a la zonificación, normas y condiciones urbanísticas del Plan Regulador Comunal:

Sub - zonas Residenciales Mixtas: ZH - 8(c-1), ZH - 8(c-2), ZH - 8(c-5).
Sub - zonas Residenciales: ZH - 8(c - 3).

Las normas urbanísticas y condiciones específicas de cada sub - zona son las siguientes:

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUB - ZONA ZH-8 (c-1)
(SUB - ZONA RESIDENCIAL MIXTA)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Según ZH - 8
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Según ZH - 8
Bodegaje y Talleres	Según ZH - 8
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Según ZH - 8
COMERCIO	Según ZH - 8
CULTO Y CULTURA	Según ZH - 8
DEPORTE	Según ZH - 8
EDUCACION	Según ZH - 8
ESPARCIMIENTO	Según ZH - 8
SALUD	Según ZH - 8
SEGURIDAD	Según ZH - 8
SERVICIOS	Según ZH - 8
SOCIAL	Según ZH - 8
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	Según ZH - 8
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	Según ZH - 8
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	Según ZH - 8
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Según ZH - 8
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Según ZH - 8
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	Según ZH - 8
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	Según ZH - 8
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	Según ZH - 8
ADOSAMIENTO	Según ZH - 8
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	Según ZH - 8
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según ZH - 8
ANTEJARDÍN MÍNIMO	Según ZH - 8
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	Según ZH - 8
CONDICIONES ESPECIALES	Según ZH - 8

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUB - ZONA ZH-8 (c-2)
(SUB - ZONA RESIDENCIAL MIXTA)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Según ZH - 8
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Según ZH - 8
Bodegaje y Talleres	Según ZH - 8
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Según ZH - 8
COMERCIO	Según ZH - 8 y se prohíbe además restaurantes, grandes tiendas, supermercados, mercados y estaciones o centros de servicio automotor.
CULTO Y CULTURA	Ver ZH - 8
DEPORTE	Según ZH - 8 y se prohíbe además centros deportivos y gimnasios
EDUCACION	Según ZH - 8 y se prohíbe además, centros de educación superior, técnica, media y básica.
ESPARCIMIENTO	Según ZH - 8 y se prohíbe además parque de entretenciones y casinos.
SALUD	Según ZH - 8 y se prohíbe además hospitales, clínicas y policlínicos
SEGURIDAD	Según ZH - 8
SERVICIOS	Según ZH - 8 y se prohíbe además centros médicos o dentales, clínicas veterinarias.
SOCIAL	Según ZH - 8
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	Según ZH - 8
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	Según ZH - 8
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	Según ZH - 8
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	9.0 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Según ZH - 8
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	Según ZH - 8
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	Según ZH - 8
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	Según ZH - 8
ADOSAMIENTO	Según ZH - 8
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	Según ZH - 8
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según ZH - 8
ANTEJARDÍN MÍNIMO	Según ZH - 8
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	Según ZH - 8
CONDICIONES ESPECIALES	Según ZH - 8

**NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-8 (c-3)
(SUB - ZONA RESIDENCIAL)**

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Según ZH - 8
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Según ZH - 8
Bodegaje y Talleres	Según ZH - 8
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Prohibido
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Prohibido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Prohibido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Según ZH - 8 y se prohíbe además centros médicos o dentales, clínicas veterinarias.
SOCIAL	Prohibido
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	Según ZH - 8
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	Según ZH - 8
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	Según ZH - 8
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	9.0 m
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Según ZH - 8
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	Según ZH - 8
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	Según ZH - 8
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	Según ZH - 8
ADOSAMIENTO	Según ZH - 8
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	Según ZH - 8
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según ZH - 8
ANTEJARDÍN MÍNIMO	Según ZH - 8
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	Según ZH - 8
CONDICIONES ESPECIALES	Según ZH - 8

**NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZH-8 (c-5)
(SUB - ZONA RESIDENCIAL MIXTA)**

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Según ZH - 8
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Según ZH - 8
Bodegaje y Talleres	Según ZH - 8
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Según ZH - 8
COMERCIO	Según ZH - 8 y se prohíbe además grandes tiendas, supermercados, mercados y estaciones o centros de servicio automotor.
CULTO Y CULTURA	Ver ZH - 8
DEPORTE	Según ZH - 8 y se prohíbe además centros deportivos.
EDUCACION	Según ZH - 8 y se prohíbe además, centros de educación superior, técnica, media y básica.
ESPARCIMIENTO	Según ZH - 8 y se prohíbe además parque de entreteniones y casinos.
SALUD	Según ZH - 8 y se prohíbe además hospitales, clínicas y policlínicos
SEGURIDAD	Según ZH - 8
SERVICIOS	Según ZH - 8
SOCIAL	Según ZH - 8
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	Según ZH - 8
COEFIC. MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO	Según ZH - 8
COEFIC. MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	Según ZH - 8
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	12,5 m de altura
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Según ZH - 8
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	Según ZH - 8
PORCENTAJE MÁXIMO DE PAREO	Según ZH - 8
PORCENTAJE MÁXIMO DE CONTINUIDAD	Según ZH - 8
ADOSAMIENTO	Según ZH - 8
DISTANCIA MÍNIMA DE ADOSAMIENTO	Según ZH - 8
DISTANCIA MÍNIMA A LOS DESLINDES	Según ZH - 8
ANTEJARDÍN MÍNIMO	5 metros
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	Según ZH - 8
CONDICIONES ESPECIALES	Según ZH - 8

San Pedro de la Paz, 1 de octubre de 2013.

Comisión Nacional de Acreditación

APRUEBA PAUTAS DE EVALUACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL PARA LOS CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA AUTÓNOMOS

(Resolución)

Núm. DJ 015-4 exenta.- Santiago, 9 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; lo dispuesto en la sesión N° 696, de 9 de octubre de 2013, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 18° de la ley 20.129, a la Comisión Nacional de Acreditación le corresponde fijar y revisar periódicamente las pautas de evaluación para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional.

Que la Comisión, en su sesión N° 696, de 9 de octubre de 2013, aprobó las Pautas de Evaluación de Acreditación Institucional para los Centros de Formación Técnica Autónomos.

Resuelvo:

Artículo primero: Acorde a las facultades que me confiere la ley, apruébense las siguientes pautas de evaluación de acreditación institucional para los Centros de Formación Técnica Autónomos.

**PAUTAS DE EVALUACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE
LOS CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA**

Antecedentes

La Comisión Nacional de Acreditación (CNA) es un organismo público y autónomo que tiene por función verificar y promover la calidad de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos y de las carreras y programas que ellos ofrecen. El funcionamiento de la CNA se enmarca dentro de la ley que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior N° 20.129, publicada en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2006, donde se establece que las instituciones de educación superior (IES) autónomas podrán someterse a procesos de acreditación institucional voluntariamente.

La función de verificación de la calidad se realiza mediante los procesos de acreditación definidos en el artículo 15° de la norma mencionada, los que tendrán por objeto evaluar el cumplimiento de su proyecto institucional y verificar y promover la existencia de mecanismos eficaces de autorregulación y de aseguramiento de la calidad. Conforme a lo anterior, el pronunciamiento de acreditación institucional referido a los centros de formación técnica (CFT) autónomos es una función específica asignada de manera expresa a la CNA.

Los centros de formación técnica son aquellas entidades educacionales que imparten programas conducentes al título de técnico de nivel superior. Al evaluar la calidad de la educación en este nivel, es pertinente considerar que su principal objetivo es formar a los estudiantes en carreras orientadas a una efectiva inserción laboral, ya sea en el área productiva o de servicios; con un enfoque pedagógico que desarrolle primordialmente conocimientos, destrezas y competencias prácticas que sirvan de apoyo al nivel profesional¹. La formación impartida debe promover, también, el desarrollo de los estudiantes como personas y ciudadanos que interactúan en la sociedad, además de generar habilidades que permitan a sus titulados continuar capacitándose a lo largo de la vida.

La particularidad del quehacer de los centros de formación técnica obliga a la generación de pautas de evaluación específicas en el contexto de un sistema de educación superior diversificado y un sistema de aseguramiento de la calidad que ha ido creciendo en cobertura. Dado el rol principal que este tipo de formación juega hoy en el desarrollo del país, surge la necesidad de establecer pautas de evaluación que permitan fortalecer las políticas destinadas al aseguramiento de la calidad de la formación técnica de nivel superior. En el desarrollo de dichas pautas cobra relevancia recoger la experiencia acumulada en la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior y, en particular, la experiencia en la acreditación de los centros de formación técnica.

¹ Lo anterior corresponde a la definición siguiente entregada en el DFL N° 2, de 2010, (texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005) en su artículo 54 a): "el título de técnico de nivel superior es el que se otorga a un egresado de un centro de formación técnica o de un instituto profesional que ha aprobado un programa de estudios de una duración mínima de mil seiscientos clases, que le confiere la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarse en una especialidad de apoyo al nivel profesional". La Contraloría General de la República ha señalado en diversos dictámenes que la referencia a las mil seiscientos clases corresponderá a una duración mínima de mil seiscientos horas pedagógicas.

Cabe señalar que en la generación de estas nuevas pautas de evaluación se consideró el trabajo realizado por el Comité Consultivo de Acreditación Institucional en el área de la formación técnica y técnica profesional, el que permitió recoger criterios generales, indicadores y consideraciones provenientes de las IES.

Por otra parte, el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, que incluye los procesos de licenciamiento y acreditación, debe ser comprendido integradamente y, por ende, los diversos criterios de evaluación que de él emanan deben estar articulados, entendiéndose que si bien son diferentes, entre ellos debe existir coherencia. Es así como las presentes pautas fueron construidas considerando los aprendizajes del sistema en su conjunto.

Orientaciones Generales

Las pautas de evaluación para centros de formación técnica consideran ejes particulares que resulta importante destacar:

- La necesaria vinculación con el entorno y su consecuente retroalimentación para mejorar tanto su gestión como la calidad de la formación entregada. De este modo, el entorno juega un rol central en el quehacer y en la evaluación de los resultados de la institución.
- La importancia de los resultados como forma de observar el funcionamiento de los mecanismos de aseguramiento de la calidad, sin dejar de lado la instalación formal y aplicación sistemática de procesos al interior de toda la institución. Al respecto, tanto la evaluación de resultados como de procesos, apuntan de igual manera a fortalecer políticas de mejoramiento continuo.
- La importancia del papel que juega la responsabilidad social comprometida con los derechos de todos quienes se relacionan con el centro.
- La pertinencia de la formación técnica entregada, así como su capacidad para responder a las necesidades del mundo laboral, productivo/servicios y social.
- La suficiente flexibilidad para respetar la existencia de diversos proyectos institucionales, misiones y propósitos.

No obstante la existencia de ejes particulares, resulta primordial comprender que las pautas de evaluación para centros de formación técnica, que se enmarcan en los procesos de acreditación institucional, presentan un eje central común. Este foco común dice relación con la evaluación de procesos y de resultados que dan cuenta de la aplicación y efectivo funcionamiento de dichos procesos. Asimismo, destaca una búsqueda permanente por el mejoramiento continuo, donde las instituciones asumen un rol principal como responsables de la calidad, siendo la Comisión su garante público. Es así como la CNA debe resguardar que las IES cuenten con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad referidos a las funciones que le son propias, implementarlos sistemáticamente, evidenciar resultados concordantes con sus propósitos y demostrar que tienen la capacidad de efectuar ajustes y cambios para mejorar la calidad.

Para la evaluación de los CFT, el artículo 18° de la ley N° 20.129 dispone que la Comisión debe fijar y revisar periódicamente las pautas de evaluación para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional, así como determinar el contenido de las áreas en que ha de realizarse el proceso de acreditación (artículo 17°). En el ejercicio de esa función es que la CNA ha reglamentado detalladamente en este documento la forma de evaluación específica que ha de aplicarse en los procesos de acreditación de centros de formación técnica.

ÁREAS DE ACREDITACIÓN

Acorde al artículo 17° de la ley, la acreditación institucional se realizará en funciones específicas de la actividad de las instituciones de educación superior. Las entidades que se presenten al proceso deberán acreditarse siempre en los ámbitos de docencia de pregrado y gestión institucional. Adicionalmente, las instituciones podrán optar por la acreditación de otras áreas.

Por su parte, conforme al artículo 18° de la ley, las pautas de evaluación que la Comisión debe fijar para los procesos de acreditación institucional, tienen por

objeto concluir, para cada una de las áreas de evaluación, el grado en que la institución cumple con ciertos criterios transversales, los que se detallan a continuación:

- Cuenta con propósitos y fines institucionales claros que orienten adecuadamente su desarrollo y con políticas y mecanismos formales y eficientes que velen por el cumplimiento de los propósitos declarados en su misión institucional.
- Demuestra que sus políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad se aplican sistemáticamente en los diversos niveles institucionales de manera eficiente y eficaz.
- Evidencia resultados concordantes con los propósitos institucionales declarados y cautelados mediante las políticas y mecanismos de autorregulación.
- Demuestra que tiene capacidad para efectuar los ajustes y cambios necesarios para mejorar su calidad y avanzar consistentemente hacia el logro de sus propósitos declarados.

Las áreas que se han considerado en este instrumento corresponden a: gestión institucional y docencia de pregrado -obligatorias dentro de todo proceso de acreditación institucional- y el área electiva de vinculación con el medio.

El juicio evaluativo para dichas áreas se organiza de acuerdo a una estructura conducente a la decisión de acreditación. Para cada área se explicitan dimensiones de evaluación. Éstas, a su vez, se conforman a partir de criterios, donde cada uno es definido y da cuenta de un tema específico a evaluar. Finalmente, para cada criterio se definen algunos aspectos a considerar, los que deberán ser ponderados.

Acreditación de centros de formación técnica: áreas, dimensiones y criterios

Gestión Institucional	Docencia de Pregrado
I Planificación y desarrollo del proyecto institucional	I Carreras
1.- Misión y propósitos.	1.- Diseño y provisión de carreras.
2.- Estructura organizacional.	2.- Proceso de enseñanza aprendizaje.
3.- Capacidad de autorregulación.	3.- Innovación de contenidos.
4.- Gobierno institucional.	II Docentes
II Administración y recursos	4.- Dotación.
5.- Gestión de personas.	5.- Calificación.
6.- Información institucional.	III Resultados
7.- Recursos materiales.	6.- Progresión.
8.- Sustentabilidad económico-financiera.	7.- Inserción laboral.
III Servicios orientados a los estudiantes	8.- Seguimiento de titulados.
9.- Servicios de apoyo.	
10.- Difusión y publicidad.	

Vinculación con el Medio

I Diseño y provisión de actividades

- 1.- Coherencia.
- 2.- Condiciones de operación.

II Resultados e impacto

- 3.- Resultados.
- 4.- Impacto.

En lo que sigue, se desarrollan las pautas de evaluación para las áreas de gestión institucional, docencia de pregrado y vinculación con el medio, considerando las características propias de los centros de formación técnica, tal como se ha explicado de manera previa en este documento.

GESTIÓN INSTITUCIONAL (ÁREA OBLIGATORIA)

El artículo 18° de la ley 20.129 señala que la gestión estratégica institucional debe realizarse sobre la base de la misión declarada, de modo tal de resguardar el

cumplimiento de los propósitos institucionales. Para ello, la institución debe contar con adecuados mecanismos de programación, evaluación y seguimiento de las acciones planificadas. De acuerdo a lo indicado en la ley, la gestión estratégica debe considerar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico estratégico de la institución, tomando en consideración elementos internos y externos.
- b) Establecimiento de prioridades institucionales a mediano y largo plazo.
- c) Traducción de esas prioridades a la formulación y puesta en práctica de planes de desarrollo.
- d) Verificación del grado de avance hacia las metas establecidas.
- e) Utilización de los resultados de la verificación para ajustar metas, acciones y recursos.
- f) Capacidad de análisis institucional y de manejo de información para la gestión.

El análisis y evaluación de la gestión institucional se ha organizado en tres dimensiones: Planificación y desarrollo del proyecto institucional; administración y recursos; servicios orientados a los estudiantes.

Para cada una de ellas se enumeran criterios, cuyas definiciones se contemplan en el presente documento, donde además se especifican algunos aspectos a considerar en la evaluación. Este análisis se aplica, según corresponda, a todas las sedes, campus o lugares en que opera la institución.

CRITERIOS	ASPECTOS A CONSIDERAR
<p>descripción de las tareas y funciones asignadas a cada miembro de la organización. Por ello, indica la forma en que se organizan las actividades y los roles que deben desempeñar los miembros del centro para alcanzar los objetivos institucionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se evidencia una estructura de gobierno en que están claramente delimitados los roles y responsabilidades asociadas a las decisiones que se adoptan en la administración de la institución. En sus distintivos niveles, la estructura organizacional asegura la calidad de la educación entregada. • El centro tiene una organización jerárquica en que la administración académica y económica se despliegan en unidades especializadas y son funcionales al cumplimiento de la misión. Además, se evidencian mecanismos de toma de decisiones consistentes con la distribución de funciones y responsabilidades. • Si la institución organiza determinadas actividades a través de personas jurídicas distintas, se asegurará que la gestión de dichas entidades, cumpla las normas pertinentes para el aseguramiento de la calidad educativa.
<p>3. Capacidad de Autorregulación: Un diagnóstico describe las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que se consideran en la formulación de los planes de desarrollo. En el marco del ciclo de planificación, éstos se ajustan y corrigen según los cambios que experimentan el entorno y la propia institución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La institución formula e implementa planes de desarrollo que consideran el diagnóstico de las condiciones del medio externo y los recursos y capacidades institucionales existentes y requeridas. Dicho plan identifica claramente las prioridades y metas institucionales sobre la base de indicadores cuantitativos y cualitativos. • El centro analiza el grado de avance hacia las metas establecidas. Y a su vez, los resultados obtenidos son utilizados para ajustar metas, acciones y recursos. • Los cambios significativos en el proyecto institucional -tal como han sido definidos en el artículo 25° de la ley N° 20.129- han sido debidamente informados a la CNA. Dichos cambios se encuentran cautelados por mecanismos y políticas que aseguran la calidad de la formación entregada.
<p>4. Gobierno institucional: Se refiere al ejercicio del gobierno de la institución por parte de las autoridades del centro, quienes enuncian las políticas y administran las prácticas institucionales para el logro de la misión, considerando los derechos y deberes de todos quienes se relacionan con el centro de formación técnica. Estas prácticas surgen del conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de la institución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La generación de autoridades y las atribuciones de éstas se corresponden con los estatutos. No se evidencian interferencias externas -no contempladas en la normativa- en la toma de decisiones. • Existen instancias y mecanismos que aseguran el cumplimiento de las normativas legales que rigen el funcionamiento de la institución. • El centro de formación técnica cuenta con un código de conducta ética que define los principios que guían el actuar de sus miembros y presenta mecanismos adecuados para difundir tales principios. • Se evidencian mecanismos de toma de decisiones, control de gestión y rendición de cuentas de las autoridades que aseguran el cumplimiento del proyecto institucional y la capacidad de autorregulación. • El proceso de toma de decisiones es oportuno y claro y se encuentra definido; en él se considera la opinión de quienes se relacionan con el centro.

DIMENSIÓN I: PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO INSTITUCIONAL	
CRITERIOS	ASPECTOS A CONSIDERAR
<p>1. Misión y propósitos: La misión es la razón de ser de la institución que en lo general define su orientación educativa y valórica; y en lo particular, se expresa al identificar a su población estudiantil objetivo, su oferta académica y las características distintivas de su operación (localización geográfica, modalidad de la enseñanza aprendizaje, jornada, entre otras). Los propósitos institucionales definen objetivos que son consistentes con la misión institucional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El centro cuenta con una misión y propósitos claramente formulados y de conocimiento público. • La misión y propósitos dan cuenta del carácter y valores de la institución, además del rol que desempeña en el medio en que se desenvuelve. La responsabilidad social tiene un rol primordial en el diseño del proyecto institucional. • El centro evalúa periódicamente la consistencia de su misión con la realidad social económica y cultural y usa los resultados de esa evaluación para ajustar o rectificar su proyecto institucional. • La misión y propósitos permiten establecer prioridades que se expresan en objetivos y metas realistas y verificables que dan cuenta de los énfasis del proyecto institucional. • Los objetivos y propósitos institucionales son definidos considerando al mundo del trabajo, los requerimientos sociales y el rol que ejerce la institución.
<p>2. Estructura organizacional: La estructura organizacional define una jerarquía con la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La estructura organizacional es coherente con la misión y su funcionamiento se encuentra formalizado en sus estatutos o reglamentos.

CRITERIOS	ASPECTOS A CONSIDERAR
	<ul style="list-style-type: none"> • El centro respeta las condiciones de enseñanza bajo las cuales se matricularon sus alumnos. • El centro cuenta con políticas y mecanismos para mantener documentadas las decisiones sustantivas, tanto en lo académico como en lo administrativo. • Existen mecanismos para declarar y resolver potenciales conflictos de interés.

DIMENSIÓN II: ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

Se evaluará la existencia y administración de recursos que aseguran el cumplimiento de la misión, propósitos y del proyecto institucional.

CRITERIOS	ASPECTOS A CONSIDERAR
<p>5. Gestión de personas:</p> <p>Se refiere a las políticas y mecanismos para la administración del personal académico y administrativo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existen y se aplican eficazmente políticas y mecanismos para la selección, contratación, capacitación, evaluación y desvinculación del personal directivo, docente y administrativo, en función de los propósitos de la misma.
<p>6. Información institucional:</p> <p>Se refiere al sistema de información que se utiliza para tomar decisiones y avanzar hacia el logro de los propósitos definidos. Adicionalmente se considerarán aquellos antecedentes e indicadores exigidos por los organismos gubernamentales y que son puestos en conocimiento público.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los sistemas de información que apoyan la toma de decisiones, entregan información veraz, oportuna y completa. El centro cuenta con una página web actualizada por medio de la cual se puede acceder a toda su información pública de manera sencilla y de fácil acceso. • La información entregada por la institución al Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior refleja la situación real de la institución.
<p>7. Recursos materiales:</p> <p>Se refiere a la existencia, provisión y administración de sus activos tangibles e intangibles. En particular, se evaluará la calidad de la infraestructura, instalaciones, equipamiento y recursos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El centro cuenta con infraestructura e instalaciones que garantizan la calidad del proyecto institucional y se evalúa el uso eficaz y la actualización de los recursos físicos e intelectuales. Se han definido planes de inversión, los que aseguran la viabilidad del proyecto institucional. • El centro identifica los requerimientos y planifica la dotación de recursos físicos y materiales. • La propiedad de las instalaciones e infraestructura -o los derechos de la institución sobre ellas- aseguran el desarrollo actual y futuro del proyecto institucional y la calidad de la formación entregada.
<p>8. Sustentabilidad económico-financiera:</p> <p>Se refiere a las políticas y mecanismos para la obtención, manejo y control de recursos financieros que aseguran la viabilidad del proyecto institucional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La entidad posee suficientes recursos financieros para sustentar el proyecto institucional en un ciclo normal de operaciones. En caso que la entidad no genere por sí misma dicha capacidad, debe existir apoyo de su controlador u otras instancias que permitan dar viabilidad al proyecto institucional. • La calidad de la educación entregada tiene precedencia y por lo tanto, las utilidades o excedentes generados en la operación del centro de formación técnica son prioritariamente destinados a asegurar la viabilidad del proyecto institucional.

DIMENSIÓN III: SERVICIOS ORIENTADOS AL ESTUDIANTE

Se evaluarán los mecanismos que le permiten atender de manera eficaz a sus estudiantes, considerando los servicios de apoyo que dispone y la difusión y publicidad de la información entregada públicamente.

CRITERIOS	ASPECTOS A CONSIDERAR
<p>9. Servicios de apoyo:</p> <p>Se refiere al apoyo que reciben los estudiantes en aspectos complementarios a la docencia que les permite tener una experiencia educativa satisfactoria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La infraestructura y recursos requeridos por los estudiantes para sus necesidades básicas y de esparcimiento, en cuanto a lugares de alimentación, servicios higiénicos, salas de estar, fotocopiado, etcétera; son adecuados. • Existen mecanismos y políticas que le permiten a los alumnos acceder a sus registros académicos y a toda documentación que certifique su condición de estudiantes. • El centro de formación técnica dispone de políticas y mecanismos que le permiten satisfacer adecuadamente los requerimientos de servicios de los estudiantes, en todas las jornadas y sedes en que se ofrecen las carreras. • Existe un análisis y evaluación del funcionamiento de los servicios estudiantiles, considerando la cobertura y calidad de las respuestas respecto de lo requerido por los estudiantes. Los resultados de esta evaluación están asociados a acciones de mejoramiento. • Existen mecanismos para apoyar a los estudiantes que requieren obtener financiamiento para solventar el pago de aranceles, así como también los gastos de manutención.
<p>10. Difusión y publicidad:</p> <p>Se refiere a la información que difunde la institución para dar a conocer las características y el contenido de su oferta académica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La información que la institución difunde a través de documentos o por intermedio de los medios masivos de comunicación, es veraz respecto de las características y el contenido de su oferta académica. • El centro cuenta con mecanismos que aseguran la prolijidad y precisión de la información entregada públicamente.

**DOCENCIA DE PREGRADO
(ÁREA OBLIGATORIA)**

El artículo 18° de la ley 20.129 establece que la gestión de la docencia de pregrado debe realizarse mediante políticas y mecanismos que resguarden un nivel satisfactorio de la docencia impartida. Estos deben referirse, al menos, al diseño y provisión de carreras y programas en todas las sedes de la institución, al proceso de enseñanza, a las calificaciones y dedicación del personal docente, a los recursos materiales, instalaciones e infraestructura, a la progresión de los estudiantes y al seguimiento de titulados.

El análisis y evaluación de la docencia de pregrado se ha organizado en tres dimensiones: carreras; docentes; resultados. Para cada una de ellas se enumeran criterios, cuyas definiciones se contemplan en el presente documento, donde además se especifican algunos aspectos a considerar en la evaluación. Este análisis se aplica, según corresponda, a todas las sedes, campus o lugares en que opera la institución.

DIMENSIÓN I: CARRERAS		CRITERIOS	ASPECTOS A CONSIDERAR
<p>Se evaluarán las políticas y mecanismos para el cumplimiento de los objetivos de su docencia conducente a título de técnico de nivel superior, considerando las características de los estudiantes, los perfiles de egreso, el proceso de enseñanza, los métodos pedagógicos, la evaluación del aprendizaje.</p>			<ul style="list-style-type: none"> • El proceso de enseñanza aprendizaje contempla contenidos prácticos, que facilitan la inserción laboral de sus titulados. • El centro cuenta con mecanismos que permiten evaluar el aprendizaje en las diferentes actividades formativas y se adoptan medidas de mejoramiento. • El centro define y aplica políticas y mecanismos formales para los procesos de práctica de sus estudiantes y establece convenios con las entidades pertinentes.
<p>CRITERIOS</p> <p>1. Diseño y provisión de carreras:</p> <p>Se refiere a las políticas y mecanismos eficaces para asegurar la calidad de las carreras que ofrece el centro de formación técnica. Se considera la definición y revisión de perfiles de egreso, el plan de estudios, la provisión y asignación de recursos (materiales, didácticos y tecnológicos) y la eventual apertura de carreras y modalidades.</p>	<p>ASPECTOS A CONSIDERAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evidencia que la oferta de carreras resulta pertinente y concordante con la misión, los propósitos, recursos y capacidades institucionales. • Las carreras de técnico de nivel superior impartidas por el centro, cumplen con lo establecido por la normativa vigente, en particular, tienen una duración mínima de mil seiscientas horas pedagógicas. • La institución planifica y ajusta la oferta de carreras considerando las necesidades del mercado laboral, las características de los estudiantes y los resultados de empleabilidad obtenidos. Cuenta además con sistemas de análisis y mecanismos de apertura y cierre de carreras. • La institución tiene establecidos los mecanismos para la definición o modificación de sus perfiles de egreso y el diseño y actualización curricular. Éstos consideran los requerimientos del mercado laboral, el perfil de ingreso de los estudiantes y la retroalimentación de empleadores y titulados. • El centro cuenta con recursos propios, instalaciones y servicios de apoyo para realizar las actividades curriculares en forma adecuada, en todas las sedes, modalidades y jornadas en las que se imparten las carreras. A la vez establece convenios que permiten el acceso a instalaciones externas para las actividades prácticas, cuando corresponda. • Existe un sistema informatizado de registro curricular que asegura el correcto almacenamiento y administración de la información académica. • La información generada por la institución resulta accesible a los directivos, docentes y estudiantes en aquello que les es pertinente. 	<p>3. Innovación de contenidos:</p> <p>Se refiere a la actualización de los planes de estudio en función de los avances en los procesos productivos asociados a las carreras que ofrece.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El centro de formación técnica incorpora los adelantos propios de los procesos productivos asociados a las carreras que ofrece. • El centro incorpora en su material de enseñanza los avances provenientes del ámbito científico/tecnológico, utilizando dicho conocimiento para mejorar la calidad y pertinencia de la docencia que imparte.
<p>DIMENSIÓN II: DOCENTES</p> <p>Se evaluará la suficiencia e idoneidad de los docentes y los mecanismos de aseguramiento de la calidad en relación a su gestión.</p>			
		<p>CRITERIOS</p> <p>4. Dotación:</p> <p>Se refiere al número de profesores y la dedicación requerida para cubrir las necesidades de los planes de estudio de las carreras que imparte el centro en sus distintas modalidades y jornadas.</p>	<p>ASPECTOS A CONSIDERAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • El centro cuenta con un número y dedicación suficiente de docentes para cubrir las necesidades de la docencia de carreras. • El centro cuenta con estrategias de reclutamiento y renovación que permiten asegurar la calidad de su cuerpo docente. • Se evidencia estabilidad en la dotación docente. De existir alta rotación, deben evidenciarse mecanismos efectivos para salvaguardar la calidad de la formación impartida. • La dedicación de los jefes o coordinadores de carreras resulta adecuada para cubrir los requerimientos de las carreras, considerando especialmente las necesidades de atención de los estudiantes de las distintas modalidades y jornadas.
		<p>5. Calificación:</p> <p>Se refiere a los atributos de los docentes (formación, experiencia, competencias, etc.) y su pertinencia para la enseñanza de las asignaturas u otras actividades curriculares que imparten.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El centro cuenta con una dotación docente calificada y con conocimientos actualizados -con evidencia de trayectorias activas y pertinentes en el mundo del trabajo- acordes a las necesidades de los planes de estudios de las carreras impartidas. • El centro aplica programas de seguimiento y capacitación que permiten asegurar la calidad de su cuerpo docente. • El centro de formación técnica aplica, en forma periódica, mecanismos de evaluación del desempeño de sus docentes.
<p>CRITERIOS</p> <p>2. Proceso de enseñanza aprendizaje:</p> <p>Se refiere a las políticas y mecanismos para asegurar la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje. Se considera el sistema de admisión, los métodos pedagógicos, las modalidades de enseñanza, los procedimientos de evaluación del aprendizaje y su consiguiente retroalimentación.</p>	<p>ASPECTOS A CONSIDERAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los criterios de admisión son consistentes con la misión y propósitos institucionales. La institución identifica el perfil de ingreso de sus estudiantes y, en base a ello, ajusta su proceso de enseñanza aprendizaje. • El centro realiza un seguimiento de los resultados de admisión, en base a los cuales se implementan medidas de mejoramiento. • La educación impartida por los establecimientos de educación media es considerada al articular los planes de estudios y el proceso de enseñanza aprendizaje. • El centro cuenta con políticas y mecanismos para la homologación y convalidación de aprendizajes previos consistentes con los planes de estudios. 		

DIMENSIÓN III: RESULTADOS	
Se evaluará la pertinencia de la formación que el centro de formación técnica entrega a sus estudiantes a través de su progresión y los resultados obtenidos por los titulados.	
CRITERIOS	ASPECTOS A CONSIDERAR
6. Progresión: Se refiere al avance de los estudiantes en el plan de estudios, así como los mecanismos para adoptar acciones correctivas o de mejoramiento en dicho avance.	<ul style="list-style-type: none"> • <i>El centro cuenta con políticas y mecanismos que aseguran la adecuada progresión académica de los estudiantes hacia su titulación. En particular, se evaluarán las tasas de retención, tiempos de permanencia, titulación y titulación oportuna.</i> • <i>El centro realiza un análisis de los factores críticos que inciden en los resultados del proceso formativo y se implementan mecanismos de apoyo en consecuencia.</i>
7. Inserción laboral: Se refiere a la obtención de empleo por parte de los titulados y la consecuente valoración de los empleadores acerca de los conocimientos y competencias adquiridos y manifestados por éstos según su perfil de egreso.	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Los titulados logran un adecuado nivel de inserción laboral, considerando el tiempo que demora su colocación, la pertinencia del área a la cual se insertan y la remuneración alcanzada por éstos.</i>
8. Seguimiento de titulados: Se refiere a la mantención de vínculos con los titulados de la institución que retroalimentan el proyecto institucional.	<ul style="list-style-type: none"> • <i>El centro cuenta con un sistema formal de seguimiento de sus titulados mediante el cual recopila, sistematiza y analiza la información proveniente de éstos.</i> • <i>El centro conoce los niveles de colocación laboral de sus titulados y utiliza esta información para el mejoramiento continuo de su oferta formativa.</i> • <i>El centro de formación técnica considera la opinión de sus titulados para la actualización de las carreras que ofrece.</i>

VINCULACIÓN CON EL MEDIO (ÁREA ELECTIVA)

El artículo 18° de la ley 20.129 establece que, adicionalmente, las instituciones de educación superior podrán acreditar también que cuentan con políticas y mecanismos para asegurar el cumplimiento de sus propósitos en otras funciones institucionales. Dada la naturaleza de los centros de formación técnica, explicada en la parte introductoria de este documento, pueden someter al proceso de acreditación, conjuntamente con las áreas obligatorias, el área electiva de Vinculación con el Medio (VCM). Para tales efectos, deben garantizar que cuentan con políticas institucionales claramente definidas, una organización apropiada para llevarlas a cabo, personal debidamente calificado y con dedicación académica suficiente, recursos materiales, de infraestructura e instalaciones apropiadas y, finalmente, demostrar que el desarrollo de las funciones sometidas a la acreditación conduce a resultados de calidad.

Cabe señalar que en la generación de nuevas pautas de evaluación para el área de vinculación con el medio, se consideró el trabajo realizado por el Comité

Técnico de Vinculación con el Medio, el que permitió recoger criterios, indicadores y consideraciones provenientes de las IES.

El análisis y evaluación de la vinculación con el medio se ha organizado en dos dimensiones: diseño y provisión de actividades; resultados e impacto. Para cada una de ellas se enumeran criterios, cuyas definiciones se contemplan en el presente documento, donde además se especifican algunos aspectos a considerar en la evaluación. Este análisis se aplica, según corresponda, a todas las sedes, campus o lugares en que opera la institución.

Definición

Por vinculación con el medio se entiende una función importante y deseable de las instituciones de educación superior de Chile, expresión substantiva de su responsabilidad social, integrada transversalmente al conjunto de las funciones institucionales.

Su propósito es contribuir al desarrollo integral, equitativo y sustentable de las personas, instituciones y territorios del país, a través de dos roles fundamentales:

- Una interacción significativa, permanente y de mutuo beneficio con los principales actores públicos, privados y sociales, de carácter horizontal y bidireccional, realizada en su entorno local, regional, nacional o internacional según corresponda a su misión institucional.
- Una contribución al sentido, enriquecimiento y retroalimentación de la calidad y pertinencia de las actividades de docencia de la institución, relacionadas a su respectivo ámbito temático.

Su interacción con el medio social es esencialmente dinámica y flexible, en permanente respuesta y adecuación a los cambios que experimenta el entorno, flexibilidad que representa su mayor potencial de aporte hacia las otras funciones esenciales de la institución.

Para facilitar la sistematización de las actividades de vinculación con el medio, resulta necesario distinguir entre campos, componentes y espacios de interacción.

Los campos de interacción se refieren a los principales segmentos o actores de la sociedad, estratégicamente relevantes para la vinculación y el desarrollo de la institución, con los cuales ésta decide interactuar en su proyecto de vinculación, sujetos a evaluación, resultados verificables y medición de impacto. Entre ellos se encuentra el Estado y sus instituciones, con los cuales es posible establecer espacios compartidos de diálogo plural y calificado, generación conjunta de políticas, instrumentos y reformas de interés público, de nivel local, regional y nacional; las empresas con las cuales es posible generar actividades de interés y beneficio compartido, y la sociedad civil y sus organizaciones, con las que la institución puede establecer espacios de diálogo, aprendizajes e iniciativas de desarrollo de interés y beneficio compartido.

Por otro lado, los componentes de interacción se refieren a las diferentes formas o modos de acción a través de los cuales la institución decide desarrollar sus actividades de vinculación con el medio. Entre éstas se distinguen aquellas que por su naturaleza tienen una mayor relación directa con el área de vinculación y aquellas que se potencian recíprocamente en zonas de intersección con la docencia. Dentro de los componentes de interacción se encuentran la educación continua; el desarrollo artístico cultural; el desarrollo de la actividad física, del deporte y la recreación; la asistencia técnica y consultorías en las áreas del conocimiento cultivadas en la respectiva institución de educación superior y las prácticas profesionales.

Finalmente, los espacios de interacción resultan ser las escalas, niveles o alcances territoriales de acción en los cuales la institución define realizar una o más actividades en conformidad con su proyecto de vinculación y su misión institucional.

Las instituciones de educación superior que se presenten en esta área, deben demostrar que cuentan con mecanismos sistemáticos de vinculación con el medio, que se refieran a una parte substantiva del quehacer de la institución y que tengan un impacto significativo en su área de influencia.

DIMENSIÓN I: DISEÑO Y PROVISIÓN DE ACTIVIDADES

Se evaluará las políticas y mecanismos de vinculación con el medio y su expresión en actividades que generan construcción compartida de conocimiento entre el centro de formación técnica y su entorno. Entre estas actividades se contemplan: la extensión cultural, la educación continua, las expresiones artísticas, el deporte y la recreación, la difusión del conocimiento, la investigación aplicada, la asistencia social, la consultoría profesional y otras acciones o servicios que pueden impactar positivamente a la comunidad en que se inserta el centro.

CRITERIOS	ASPECTOS A CONSIDERAR
<p>1. Coherencia:</p> <p>Se refiere a la existencia de políticas y priorizaciones que orientan las actividades de vinculación con el medio para su mayor relevancia y cuyo impacto potencial es previamente evaluado. Estas actividades están alineadas con la misión del centro de formación técnica, son señaladas en sus propósitos institucionales y dan respuesta a los requerimientos del medio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El centro de formación técnica cuenta con políticas y mecanismos destinados a captar los requerimientos del medio y a proyectar su acción en los ámbitos relacionados con su misión. Esta política valida la VCM como expresión de la responsabilidad social del centro, en concordancia con su misión institucional. • El proyecto institucional define y prioriza las actividades de VCM en aquellos campos de interacción que son estratégicamente relevantes para el mejor cumplimiento de sus propósitos institucionales. • Las actividades de VCM benefician a todos los actores involucrados a partir de la demanda y oportunidades de desarrollo que presenta el entorno, en un ejercicio bidireccional. • La institución mantiene comunicaciones formales con interlocutores que representan a grupos relevantes del entorno, pertinentes para el diseño e implementación de las actividades de vinculación con el medio, las cuales son definidas como prioritarias. • De existir actividades de educación continua, éstas son consistentes con la misión y los propósitos institucionales y presentan una efectiva correspondencia con sus actividades prácticas.
<p>2. Condiciones de operación:</p> <p>Se refiere a la orgánica, los recursos e implementación de las actividades de vinculación con el medio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existen instancias y mecanismos formales y sistemáticos para diseñar, aprobar y organizar las actividades de VCM. Según su formato y características, estas actividades están adscritas a unidades especializadas con grados de autonomía especificados, contemplando incluso, la creación de personerías jurídicas distintas a la de la institución.

CRITERIOS	ASPECTOS A CONSIDERAR
	<ul style="list-style-type: none"> • Existe un financiamiento estable de las actividades de VCM. La aprobación de las actividades incluye una apropiada dotación de recursos financieros y materiales necesarios para materializarlas. • En el diseño de estas actividades se evalúa previamente el potencial impacto tanto para los usuarios como para la institución.

DIMENSIÓN II: RESULTADOS E IMPACTO

Se evaluará el logro de los propósitos y el alcance de las actividades de vinculación con el medio, se distinguirá el impacto atribuible a cada actividad, el aporte que realiza al proyecto institucional y el potenciamiento mutuo -bidireccional- logrado entre el centro y su entorno.

CRITERIOS	ASPECTOS A CONSIDERAR
<p>3. Resultados:</p> <p>Se refiere a la identificación de la contribución atribuible a cada actividad, según los objetivos previstos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El centro conoce el alcance de las actividades de VCM en términos del número y tipo de eventos que se organizan y quienes participan de los mismos. • La contribución de las actividades de VCM es monitoreada por el centro de formación técnica, utilizando indicadores pertinentes a cada una de ellas. • El centro evalúa los resultados de estas actividades, en función del cumplimiento de los propósitos institucionales.
<p>4. Impacto:</p> <p>Se refiere a la contribución, para sus destinatarios internos y externos, de las actividades de vinculación con el medio ya sean del ámbito económico, social o cultural.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existen mecanismos para monitorear el impacto de las actividades de VCM en el medio. • Existen mecanismos que retroalimentan la evaluación de impacto en el mejoramiento de las actividades institucionales. El centro utiliza el conocimiento obtenido en actividades de VCM para mejorar la calidad y • El centro evalúa el impacto de estas actividades, en función del cumplimiento de los propósitos institucionales.

Artículo segundo: Las Pautas de Evaluación de Acreditación Institucional para los Centros de Formación Técnica Autónomos entrarán en vigencia a contar del 1 de marzo de 2014.

Anótese y publíquese.- Paula Beale Sepúlveda, Secretaria Ejecutiva.

Los derechos de Propiedad Industrial comprenden:

Las marcas, patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial



Suplemento Marcas aparece todos los Viernes

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Se informa a nuestros usuarios que por motivo de celebración de Fiestas de Fin de año, el horario de atención al público, en los días 24 y 31 de Diciembre, será de 09:00 a 14:00 horas.

Dirección Diario Oficial.

SEÑOR SUSCRIPTOR

Con el fin de mantener nuestra base de datos solicitamos a usted hacer llegar antecedentes actualizados al correo electrónico:

SUSCRIPTORESDOF@INTERIOR.GOV.CL

COTIZACIÓN DE PUBLICACIONES EN CHILEATIENDE

NUEVOS PUNTOS DE ATENCIÓN EN LAS REGIONES DE:

**ARICA Y
PARINACOTA**

TARAPACÁ

**LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**



- A partir del **11 de Diciembre de 2013**, podrá realizar la cotización de los servicios de publicación en el Diario Oficial en los Puntos de Atención de ChileAtiende.



Para obtener Orientación, respuestas a consultas de horarios y direcciones de los puntos de atención comuníquese al Call Center de ChileAtiende **101**.

- Una vez efectuada la cotización por el ejecutivo de ChileAtiende, el usuario deberá completar la información de la cotización y proceder a:
 - Pagar en una sucursal del Banco BBVA o realizar una transferencia electrónica a:
Subsecretaría del Interior – Diario Oficial.
RUT: 60.501.000-8
Banco BBVA.
Cuenta Corriente: 0504 – 0315 – 0100006157.
 - Remitir vía correo postal a las oficinas del Diario Oficial el documento original, el comprobante de pago y copia de la cotización entregada por ChileAtiende.
- El servicio de cotización se encuentra disponible para Personas Naturales y Jurídicas de Derecho Privado.





DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 8 páginas

II

Núm. 40.740.-
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Martes 24 de Diciembre de 2013

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR Y PUBLICACIONES JUDICIALES

CUERPO

S U M A R I O	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	PUBLICACIONES JUDICIALES
Normas Particulares	Extracto de resolución número 3.405 exenta, de 2013..... P.3	Juicios de Quiebras
PODER EJECUTIVO	MINISTERIO DE JUSTICIA	B
MINISTERIO DE HACIENDA	Entidades Religiosas de Derecho Público	Badinella Alabart Marisa Josefina P.7
Decreto número 117 exento.- Autoriza circulación en días que indica y exceptúa de uso de disco distintivo estatal a vehículos del Servicio Nacional de Aduanas, y modifica decretos exentos que señala P.1	Iglesia Evangélica Bautista Caminando con Jesús / Iglesia Evangélica Herederos del Reino e Iglesia La Gloria de Jehová de Santa Sabina Concepción..... P.3	C
Servicio de Impuestos Internos	MINISTERIO DE AGRICULTURA	Constructora del Pozo Limitada P.7
VIII Dirección Regional Concepción	Decreto número 117 exento.- Autoriza modificación de circulación en días y hora inhábiles de vehículo que indica de la Subsecretaría de Agricultura en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y fija lugares para su estacionamiento P.5	T
Extracto de resolución número 3026711 exenta, de 2013..... P.3	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	Tecnomóvil Limitada..... P.7
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	Subsecretaría de Telecomunicaciones	W
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Decreto número 667 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil celular a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A..... P.5	Whiting y Silva Asociados Limitada P.7
Asociaciones Gremiales	Solicitudes de telecomunicaciones P.6	Muerte presunta de: Ferreira Peña Florindo P.7
Transportes Huasco - A.T.H. A.G. P.3		Avisos de:
		Manufactura de Polines S.A. P.3
		Sociedad Comercial e Inversiones Jabes S.A. P.4

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

AUTORIZA CIRCULACIÓN EN DÍAS QUE INDICA Y EXCEPTÚA DE USO DE DISCO DISTINTIVO ESTATAL A VEHICULOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, Y MODIFICA DECRETOS EXENTOS QUE SEÑALA

Núm. 117 exento.- Santiago, 15 de abril de 2013.- Vistos: El decreto ley N° 799, de 1974; el decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 19, de 2001; el oficio circular N° 26, de los Ministros de Hacienda y de Interior, de 15 de abril de 2003; el oficio Ord. N° 4.400, del Servicio Nacional de Aduanas, de 5 de abril de 2013; ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público año 2013; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; los decretos exentos N° 195, de 2007, N° 912, de 2008, y N° 385, de 2012, todos del Ministerio de Hacienda, y

Considerando:

Que, de conformidad a su mandato legal, el Servicio Nacional de Aduanas debe cumplir ininterrumpidamente sus labores de fiscalización en las fronteras,

puertos y aeropuertos del país, empleando los vehículos que cuenta para dicho efecto, mereciendo especial mención las labores de control de drogas que utilizan vehículos del organismo en labores operativas.

Que para la efectividad de las referidas labores es aconsejable que la presencia de los fiscalizadores de aduanas no sea advertida previamente con la identificación de los vehículos que se utilizan en el cumplimiento de sus funciones, reduciendo con ello, adicionalmente, el riesgo de daños, tanto de los funcionarios como de los móviles que los transportan, frente a eventuales actitudes antisociales que pudiesen dirigirse contra aquellos.

Que, por lo antes señalado, se hace necesario autorizar a vehículos del Servicio Nacional de Aduanas para que puedan mantenerse en circulación los días sábados en la tarde, domingos y festivos, como asimismo, puedan circular sin el disco distintivo a que se refiere el DL 799, de 1974.

Que, conjuntamente con lo anterior, se procede a eliminar del listado de autorizaciones anteriores a vehículos que se procederá a dar de baja por razones de uso y antigüedad, dicto el siguiente,

Decreto:

1° Autorízase la circulación los días sábados en la tarde, domingo y festivos, y exceptúanse de la obligación de llevar pintado el disco distintivo "Estatal", de conformidad a lo señalado en el decreto ley N° 799, de 1974, a los vehículos de dotación del Servicio Nacional de Aduanas, que a continuación se indican:

1.
Vehículo : Camioneta
Marca : Nissan
Modelo : Navara SE 4x4 2.5
Año : 2012
Color : Rojo
N° motor : YD25394107T
Chassis N° : MNTCCUD40Z0015286
I.R.N.V.M. : DVRH 12-7
Destinación : Dirección Regional de Aduanas Iquique.

2.
Vehículo : Camioneta
Marca : Nissan
Modelo : Terrano DX 2.5
Año : 2013
Color : Rojo
N° motor : YD25423386T
Chassis N° : 3N6PD23Y2ZK917329
I.R.N.V.M. : FKFG 67-6
Destinación : Dirección Regional de Aduanas Iquique.

3.
Vehículo : Camioneta
Marca : Nissan
Modelo : Terrano DX 2.5
Año : 2013
Color : Rojo
N° motor : YD25424326T
Chassis N° : 3N6PD23Y9ZK917280
I.R.N.V.M. : FKFG 68-4
Destinación : Dirección Regional de Aduanas Iquique.

4.
Vehículo : Camioneta
Marca : Nissan
Modelo : Terrano DX D.Cab 2.5
Año : 2013
Color : Plateado Plata
N° motor : YD25425095T
Chassis N° : 3N6PD23Y9ZK917408
I.R.N.V.M. : FGVL 35-5
Destinación : Dirección Regional de Aduanas Antofagasta.

5.
Vehículo : Camioneta
Marca : Nissan
Modelo : Terrano Dob/Cab (D41205)
Año : 2013
Color : Rojo
N° motor : YD25423387T
Chassis N° : 3N6PD23Y9ZK917330
I.R.N.V.M. : DRYF 80-8
Destinación : Administración de Aduanas Chañaral.

6.
Vehículo : Station Wagon
Marca : Hyundai
Modelo : Santa Fe GLS 2.4
Año : 2013
Color : Plateado
N° motor : G4KECU846527
Chassis N° : KMHSU81CADU032019
I.R.N.V.M. : FKBZ 84-5
Destinación : Dirección Nacional de Aduanas Valparaíso.

7.
Vehículo : Station Wagon
Marca : Hyundai
Modelo : Santa Fe GLS 2.4
Año : 2013
Color : Plateado
N° motor : G4KECU837323

Chassis N° : KMHSU81CADU031512
I.R.N.V.M. : FKCB 56-4
Destinación : Dirección Nacional de Aduanas Valparaíso.

8.
Vehículo : Station Wagon
Marca : Toyota
Modelo : 4Runner 4x2 limited
Año : 2013
Color : SM Silver Metálico
N° motor : 1GRA558670
Chassis N° : JTEZU4JR6D5046033
I.R.N.V.M. : FKBH 91-9
Destinación : Dirección Nacional de Aduanas Valparaíso.

9.
Vehículo : Camioneta
Marca : Nissan
Modelo : Terrano DX Dob/Cab
Año : 2013
Color : Plateado
N° motor : YD25425093T
Chassis N° : 3N6PD23Y8ZK917416
I.R.N.V.M. : FKGZ 63-4
Destinación : Dirección Nacional de Aduanas Valparaíso.

10.
Vehículo : Station Wagon
Marca : Hyundai
Modelo : Santa Fe GLS 2.4
Año : 2013
Color : Plateado
N° motor : G4KECU847447
Chassis N° : KMHSU81CADU032138
I.R.N.V.M. : FKCB 57-2
Destinación : Dirección Regional de Aduanas Metropolitana.

11.
Vehículo : Station Wagon
Marca : Hyundai
Modelo : New Tucson GL 2.0
Año : 2013
Color : Gris
N° motor : D4HACU688474
Chassis N° : KMHJT81VCDU615400
I.R.N.V.M. : FKCB 71-8
Destinación : Dirección Regional de Aduanas Talcahuano.

12.
Vehículo : Camioneta
Marca : Nissan
Modelo : Terrano DX Turbo Diesel 4x4 D. Cab.
Año : 2013
Color : Plateado
N° motor : YD25430774T
Chassis N° : 3N6PD23YXZK916915
I.R.N.V.M. : FDDV 58-9
Destinación : Administración de Aduanas Osorno.

13.
Vehículo : Camioneta
Marca : Nissan
Modelo : Terrano DX Dob/Cab. 4x4 2.5
Año : 2013
Color : Plateado
N° motor : YD25424719T
Chassis N° : 3N6PD23Y8ZK917447
I.R.N.V.M. : FHBZ 37-4
Destinación : Dirección Regional de Aduanas Puerto Montt.

14.	
Vehículo	: Station Wagon
Marca	: Hyundai
Modelo	: New Tucson GL 2.0
Año	: 2013
Color	: Gris
N° motor	: D4HACU685336
Chassis N°	: KMHJT81VCDU610696
I.R.N.V.M.	: FKBZ 83-7
Destinación	: Dirección Regional de Aduanas Puerto Montt.

2° Elimínanse los vehículos que se señalan a continuación, que fueran autorizados para transitar los días sábados en la tarde, domingos y festivos y exceptuados de llevar pintado el disco distintivo estatal:

- Del decreto exento de Hacienda N° 195/2007, aquellos individualizados en los numerales 9, 14, 19, 28 y 55, del punto 1.-;
- Del decreto exento de Hacienda N° 912/2008, aquellos individualizados en los numerales 5, 8, 10, 11, 13 y 25, del punto 1.-; y
- Del decreto exento de Hacienda N° 385/2012, aquellos individualizados en los numerales 1 y 5.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Larraín Bascañán, Ministro de Hacienda.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos

VIII Dirección Regional Concepción

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A EXPORTADORA DEL SUR SpA

(Extracto)

La VIII Dirección Regional Concepción del SII, por resolución DRE. 08 Ex. N° 3026711, de fecha 6 de diciembre de 2013, otorga a Exportadora del Sur SpA, RUT N° 76.337.185-9, a partir del día 1° del mes siguiente al de esta publicación, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en la compraventa de especies hidrobiológicas, establecido en la resolución exenta N° 3.311, del 30 de junio de 2000, de la Dirección Nacional del SII.- Teresa Conejeros Peña, Directora Regional.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Asociaciones Gremiales

TRANSPORTES HUASCO - A.T.H. A.G.

(Extracto)

En Huasco, a 30 días de noviembre de 2013 se constituyó la Asociación Gremial Transportes Huasco - A.T.H. A.G., con domicilio en la ciudad de Huasco, con la asistencia de 26 transportistas terrestres. Esta Asociación tendrá por principal objetivo, promover el desarrollo técnico, y la racionalización de la actividad de sus asociados y orientará su acción a proporcionar todos los beneficios que sean posibles ante la actividad que desarrollan, cual es, el Transporte Terrestre de Carga. Directorio: Presidente, Delmira Vega González; Vicepresidente, Hugo Villanueva Seura; Secretario, Gonzalo Órdenes Cortés; Tesorero, Pedro Carmona Muñoz y Director, Roberto Bruzzone Galeb. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía bajo el Registro N° 4.398 de fecha 20 de diciembre de 2013.

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extracto)

Por resolución exenta N° 3.405, de 5 diciembre de 2013, de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA BÍO BÍO S.A.**, para sustituir la nave "Biomar V", por una nave en construcción, cuyas características náuticas son las siguientes:

Eslora	47,23 m
T.R.G.	1037,00
Manga	11,00 m
Potencia principal	2000,00 hp
Potencia auxiliar	409,00 hp
Arte de Pesca	Arrastre.

Fíjase como zona de operación de la nave reemplazante, individualizada precedentemente, las áreas marítimas que a continuación se indica, donde podrá capturar, los siguientes recursos hidrobiológicos: a) En el área marítima comprendida desde la XV a I Regiones, IV Región al paralelo 44° L.S., e Islas Oceánicas, por fuera del área de reserva artesanal, con arrastre: Alfonsino; b) En el área marítima comprendida entre la III Región al paralelo 41°28,6' L.S., por fuera del área de reserva artesanal, con arrastre: Besugo.

Déjanse sin efecto las resoluciones exentas N° 1.255 de 1994, N° 1.439 de 1997, N° 598 de 1998, N° 268 y N° 1.697, ambas de 1999, N° 421, N° 624 y N° 2.699, todas de 2000, N° 1.596 de 2001, N° 2.549 de 2002, N° 34 y N° 1.830 de 2003, N° 2.330 de 2008, N° 1.488 de 2013. Asimismo, déjase sin efecto las resoluciones exentas N° 13 y N° 1.301, ambas de 1998, sólo en lo relativo a la nave "Biomar V".

Valparaíso, 5 de diciembre de 2013.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Justicia

Entidades Religiosas de Derecho Público

(Extractos)

IGLESIA EVANGÉLICA BAPTISTA CAMINANDO CON JESÚS

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Público de la 42° Notaría de Santiago, Matías Cousiño 150, Of. 647 suplente de la titular doña María Gloria Acharán Toledo hoy ante mí, certifico: Que la entidad religiosa Iglesia Evangélica Bautista Caminando con Jesús, dirección Valenzuela Castillo 1138, comuna de Providencia, Región Metropolitana, República de Chile sus estatutos constan en escritura, suscrita ante María Gloria Acharán Toledo, con fecha 6 de septiembre del año 2013, repertorio 61.714 y con sus modificaciones a través de rectificación y complementación de estatutos, con fecha 21 de octubre del año 2013, repertorio 70.297, fue inscrita con el N°3.078 con fecha 24 de septiembre de 2013, en el Registro de Entidades Religiosas de Derecho Público del Ministerio de Justicia, conforme a la ley 19.638 y DS 303 del año 2000. Los hermanos que se mencionan al final, en Asamblea

Manufactura de Polines S.A.

CITACIÓN

Por acuerdo del Directorio de la sociedad anónima Manufactura de Polines S.A. N° 96.861.820-2, cítase a Junta Extraordinaria de Accionistas, para el próximo jueves 9 de enero del año 2014, a las 16:00 en primera citación, y a las 16:30 horas en segunda citación, en las oficinas de la Sra. Notaria de Santiago doña María Soledad Santos Muñoz, Agustinas 1161, entpiso, Santiago, para tratar la siguiente Tabla: 1.- Lectura Acta anterior; 2.- Dejar sin efecto acuerdos tomados en Juntas Anteriores, que modificaban número Directores, quórums y pactos de accionistas, volviendo a restablecer estatutos originales; 3.- Elección nuevo Directorio e Inspectores de Cuentas; 4.- Designación Periódico para publicaciones sociales; 5.- Reconstitución Libros sociales, y 6.- Varios. San Miguel, 13 de diciembre de 2013.

GUSTAVO ALFONSO ARANDA ANDONIE
Gerente General

(24)

Constitutiva aprobaron su constitución y estatutos. Los elementos esenciales que la caracterizan son la promoción, apoyo y coordinación de todas las iniciativas para la proclamación del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo y la extensión de los valores bíblicos del Reino de Dios y la enseñanza de la Biblia. Y su Fe en las Escrituras, en el Dios Único, en Jesucristo, el Hijo de Dios, en la salvación por gracia, que la Iglesia es la asamblea de creyentes en Jesucristo, en la autonomía de la iglesia respecto del Estado, y que Jesucristo vendrá por segunda vez. Sus órganos de administración son: La Asamblea General, estará constituida por todos los miembros que componen la Iglesia Evangélica Bautista Caminando con Jesús, actualmente compuesta por 56 miembros, los cuales resguardarán que se dé cumplimiento a los principios bíblicos y doctrinales que profesa y también velará por la supervisión de los estatutos que la componen, resguardará además que se lleven a cabo todos sus elementos esenciales que la caracterizan como tal, mencionados anteriormente. El Directorio Ejecutivo, compuesto por 4 miembros; El Pastor o en su defecto por el encargado de la iglesia, el secretario, el tesorero y el administrador los cuales tendrán a su cargo la administración, dirección y representación general de la iglesia, cuyas atribuciones son: a) Dirigir la iglesia y velar que se cumplan y acaten sus principios, objetivos y estatutos; b) Administrar los bienes de la iglesia e invertir sus recursos; c) Citar a sesiones administrativas generales, ordinarias y extraordinarias; d) Redactar los reglamentos que estimen necesarios para el funcionamiento de la iglesia y de los órganos de la administración; e) Cumplir con los acuerdos de las sesiones administrativas generales; y f) Rendir cuenta, en las sesiones administrativas general ordinaria, tanto de la marcha de la iglesia, como de la inversión de sus fondos. El Directorio General, integrado de 13 miembros; el Directorio Ejecutivo de la iglesia, los encargados de Ministerios de la Iglesia, los presidentes de organizaciones y los encargados o presidentes de las instituciones que la Iglesia acuerde, sus atribuciones: a) Imponerse de los planes y programas del Directorio Ejecutivo y proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para su perfeccionamiento o enmienda; b) Conocer de la marcha de las organizaciones internas; coordinar sus actividades y sugerir a éstas las medidas correctivas que se estimen pertinentes; c) Conocer o tramitar el procedimiento disciplinario descrito en el artículo 13 (estatutos) y en su caso imponer a los miembros las medidas de suspensión o expulsión; y d) cumplir con todas las tareas que le encomiende la sesión administrativa, los estatutos y reglamentos. Los Presidentes y/o encargados de las organizaciones internas, integrado de 6 miembros compuestos por grupos homogéneos de jóvenes, mujeres o varones, que tienen por finalidad atender, unir y alcanzar a personas con características de sexo o edad que le sean comunes y que tendrán como funciones: a) La evangelización; b) La enseñanza doctrinal; c) La enseñanza de la mayordomía de la vida; d) El compañerismo; e) La asistencia y apoyo a las actividades, proyectos y énfasis de la Iglesia y e) Cumplir con todas las tareas que le encomienden la sesión administrativa, los estatutos y reglamentos. Los Presidentes y/o encargados de las Instituciones Auxiliares, compuestos por miembros 3 de la iglesia nombrados en sesión administrativa, cuyas atribuciones son: a) La atención de los miembros pobres, viudos, huérfanos, enfermos y extranjeros; b) El cuidado material del Pastor de la iglesia y su familia; c) Asistir al Pastor en el cumplimiento de actividades que él les designe; d) Cumplir con todas las tareas que le encomienden la sesión administrativa, los estatutos y reglamentos. El representante legal es el Pastor o el encargado de la Iglesia. Nombre de los hermanos constituyentes: Raquel Beltrán Millar, Fanny Salgado Barahona, Jonathan Bustamante Escobar, Fernanda Rivera Ahumada, Abel Contreras Pinilla, Abel Contreras Bustos, Eugenia Troncoso Beltrán, Ana María Pinilla Jiménez, Juan Carlos San Martín Soto, Isabel Castro Salgado, Marisol Díaz Haro, Fernando Abbott Rojas, Gersón Gárate Manríquez,

Aminta Alejandra Jofré Dau, Isabel Berríos, Fernando Rivera Arriagada, Isabel Díaz Berríos, Patricio Soublette Miranda, Susana Rivera Ahumada, María Vergara Friz, Juan Guerra Pérez. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 18 de diciembre de 2013.

IGLESIA EVANGÉLICA HEREDEROS DEL REINO

Camila Jorquiera Monárdez, Notario Público Titular, con domicilio en calle Almirante Latorre número 2417, de la ciudad de Antofagasta, Certifico: Por escritura pública ante mí de fecha 3 de julio de 2013, que contiene los estatutos y sus modificaciones por escritura pública complementaria de fechas 7 de octubre de 2013 y 7 de noviembre de 2013, se constituyó entidad religiosa de derecho público, según ley 19.638 y su Reglamento N°303 denominada "Iglesia Evangélica Herederos del Reino", con domicilio en la comuna de Antofagasta, Pasaje Nicolás González N°10219, Chimba Alto. La entidad religiosa denominada Iglesia Evangélica Herederos del Reino se encuentra inscrita en el Registro Público número 3065 de fecha de 5 de septiembre del 2013, a cargo del Ministerio de Justicia. Se incorpora nómina de los miembros asistentes a la asamblea constituyente de la entidad de derecho público denominada Iglesia Evangélica Herederos del Reino, los cuales son: Natalia de la Fuente Paredes, Ricardo Alberto Matus Lizama, Fermín Alfonso Jopia Rojas, Patricia del Carmen Díaz Díaz, Adía Luisa Marín Álvarez, Segundo Cruz Sanvenero, Bárbara Tapia, Vladimir Alberto Bazan Ibazeta, Claudia Cruz, Jonathan Acuña, Milta Ávalos Contreras, Nikol Toro, Eric Cruz, Karla López Rivera, Lorenza Calvimonte Paredes, Juan Cruz Rojas, Roxana Pascuala Jopia Rojas, Karolina Andrea Cruz Ávalos, Vanessa Ávalos, Jovina Godoy Domínguez, Nury Andrea Canelo Latin, Yoselin Donaire, Ramiro López, Carlos Rojas, Priscila Cruz, Jimmy Cruz, Pablo Donaire, Diego Acuña, Sonia Rojas Riveros, Sandra Jacobo, Osvaldo Donaire, Mario Rodríguez. Se declara y sostiene los siguientes principios de fe: creemos en el Dios Único, automanifestado para la salvación (en lo temporal y en lo eterno) de los seres humanos, como Padre Soberano, como Hijo Redentor y como Espíritu Santificador, creemos que una iglesia se constituye por una comunidad de creyentes en Jesucristo, bautizados sobre la base de la fe personal en Él y que tiene como misión la adoración, el servicio bondadoso, la comunión fraternal, la evangelización integral, educación formadora en su medio y la denuncia profética, extendiendo a su misión a todo el mundo, creemos que la salvación del ser humano responde a la gracia de Dios y requiere de la sola fe en Jesucristo; es personal, comunitaria y escatológica, creemos que las iglesias locales se rigen por el gobierno congregacional, que son autónomas respecto de otras iglesias o instituciones, pero que a la vez pueden asociarse libremente con otras iglesias o instituciones para la realización de proyectos especiales afines con la naturaleza de la misión cristiana en el mundo, creemos en el principio voluntario respecto de la fe y de la membresía eclesial. Todo ser humano tiene el derecho inalienable de adorar a la Deidad dónde, cuándo y cómo su conciencia le dicte. La conciencia es garantía moral a favor de toda buena costumbre social, y sustentamos el principio de la autonomía de la iglesia respecto del Estado, y del Estado respecto de la iglesia. El Estado es una institución legítima, que vela por el orden, la justicia y la salud de la sociedad temporal; la iglesia es una sociedad escatológica, convive la fe que actúa por el amor, evangeliza y educa sobre la base de la fe, según el Espíritu de Jesucristo.- Como órgano de la administración tenemos un directorio a quien corresponde la administración y dirección superior de la iglesia y estará conformado por cuatro miembros. Los integrantes del directorio son: Presidente: Pastor Vladimir Bazan Ibazeta, corresponderá al presidente: a) representar judicial y extrajudicialmente a la unión; b) presidir las reuniones del directorio, del consejo de planificación y coordinación, y de las asambleas generales; c) convocar a Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias, y al consejo de planificación y coordinación cuando corresponda, de acuerdo con los estatutos; d) ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos le encomienden al secretario, tesorero y otras personas que designe el directorio; e) organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades de la unión, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; f) velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del directorio, del consejo de planificación y coordinación y de las asambleas generales; g) nombrará las comisiones de trabajo que estime pertinentes; h) firmar toda la documentación propio de su cargo; i) presentar a la asamblea general ordinaria una memoria de la marcha de la unión, y j) las demás atribuciones que determinen estos estatutos que el directorio o el consejo de planificación y coordinación le encomienden. Vicepresidente: Roxana Jopia Rojas, corresponderá al Vicepresidente reemplazar al Presidente en ausencia de éste y cumplir todas las tareas que le encomienden, el Presidente, el Directorio, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones. Secretaria: Sandra Jacobo Zúñiga, son deberes de la Secretaria: a) llevar los libros de actas del Directorio, de las asambleas generales, del Consejo de Planificación y Coordinación; el libro de registro de iglesias evangélicas bautistas locales integrantes de la unión, y libro

Sociedad Comercial e Inversiones Jabes S.A.

CITACIÓN

Por acuerdo del Directorio de la sociedad anónima Sociedad Comercial e Inversiones Jabes S.A. N° 76.062.501-9, cítase a Junta Extraordinaria de Accionistas, para el próximo jueves 9 de enero del año 2014, a las 17:00 en primera citación, y a las 17:30 horas en segunda citación, en las oficinas de la Sra. Notaria de Santiago doña María Soledad Santos Muñoz, Agustinas 1161, entpiso, Santiago, para tratar la siguiente Tabla: 1.- Lectura Acta anterior; 2.- Dejar sin efecto acuerdos tomados en juntas anteriores, que modificaban número Directores, quórums y pactos de accionistas, volviendo a restablecer estatutos originales; 3.- Elección nuevo Directorio e Inspectores de Cuentas; 4.- Designación periódico para publicaciones sociales; 5.- Reconstitución libros sociales, y 6.- Varios. San Miguel, 13 de diciembre 2013.

GUSTAVO ALFONSO ARANDA ANDONIE
Gerente General

de delegados; b) Despachar las citaciones a las asambleas generales y al Consejo de Planificación y Coordinación; c) Elaborar la tabla de sesiones del Directorio, de las asambleas generales y del Consejo de Planificación y Coordinación, de acuerdo con el Presidente; d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Unión, con excepción de aquellas que correspondan al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general; e) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún delgado; f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden el Directorio, el Presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones. Tesorera: Milta Ávalos Contreras, son deberes de la Tesorera: a) Recibir las donaciones y aportes cooperativos que se hagan a la Unión, otorgando los respectivos comprobantes de ingresos; b) Llevar un registro de las entradas y gastos de la Unión; c) Mantener al día la documentación contable de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos; d) Preparar el balance que el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria; e) Proponer el presupuesto de la Unión; f) Velar por el cumplimiento de la legislación tributaria, en cuanto afecte a la Unión; g) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la Unión, y h) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden el Directorio, el Presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.- Camila Jorquiera Monárdez, Notario Público Titular.

IGLESIA LA GLORIA DE JEHOVÁ DE SANTA SABINA CONCEPCIÓN

Manuel Córdova Navarrete, Notario Público de Concepción, O'Higgins 820, suplente del titular don Carlos Miranda Jiménez, certifica: Por escritura de 15 de abril de 2013, ante el titular, repertorio N° 1987/13 de esta Notaría, de acuerdo a la ley N° 19.638, se redujo a escritura pública el Acta de Constitución y Estatutos de la iglesia La Gloria de Jehová de Santa Sabina Concepción, la que fue rectificadas y complementada en la misma Notaría con fecha 18 de octubre de 2013, bajo el repertorio N° 5583/13.- Y cuyo extracto es el siguiente: Nombre: Iglesia La Gloria de Jehová de Santa Sabina Concepción; Domicilio: calle Jerónimo de Quiroga N° 1477, Santa Sabina, Concepción. Fecha y número de registro: N° 3018 del 8 de julio de 2013. Constituyentes: Cenibaldo de la Cruz Aranda Román, Ema del Carmen Muñoz Toro, Cristina Andrea Aranda Muñoz, Claudia Andurandeguy Faúndez, Jorge Audilio Troncoso Córdova, Martín Aurelio Troncoso Flores, Javier Andrés Romero Molina. Principios: Creemos en un Dios único, automanifestado para la salvación -en lo terreno y en lo eterno-, de los seres humanos, como Padre soberano, como Hijo redentor y como Espíritu santificador. Finalidad: La iglesia estimulará la comunión y cooperación de actividades que conlleven a la proclamación del evangelio de nuestro Señor Jesucristo y así mismo la extensión de los valores del Reino de Dios. Órganos: El órgano es el Directorio y estará integrado por siete personas: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. El Presidente del Directorio lo será también de la iglesia, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos le encomienden. Atribuciones: al Directorio le corresponde la dirección y administración de la entidad, el cumplimiento de los acuerdos, la rendición de cuentas y demás atribuciones señaladas en los estatutos. Duración: indefinida. Concepción, 13 de diciembre de 2013.

Ministerio de Agricultura

AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CIRCULACIÓN EN DÍAS Y HORA INHÁBILES DE VEHÍCULO QUE INDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y FIJA LUGARES PARA SU ESTACIONAMIENTO

Núm. 117 exento.- Santiago, 15 de abril de 2013.- Visto: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en el decreto ley N° 799 del año 1974; el oficio circular N° 35.593, de 8 de noviembre de 1995 de la Contraloría General de República; el decreto exento N° 667, de 2008, del Ministerio de Agricultura; la ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el oficio ordinario N° 187, de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; el memorándum N° 27 de 2013, del Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el oficio circular N° 26, de 2003, de los Ministros de Hacienda y de Interior; la resolución exenta N° 128 de 2013, del Ministerio de Agricultura y la resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que el vehículo de la dotación de la Subsecretaría de Agricultura, asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, debe facilitar el cumplimiento de las funciones del Secretario Regional Ministerial correspondiente, quien requiere realizar diversas actividades en terreno, compromisos en el sector público y privado, tales como reuniones, actos, ceremonias, inauguraciones y otros tipos de actividades, tanto dentro como fuera de la Región, en actividades propias del cargo, además de tener que recibir y trasladar a representantes de países y organismos internacionales, en materia de asistencia técnica y cooperación financiera internacional silvoagropecuaria, como así también al Ministro y al Subsecretario, que significan desplazamientos fuera de la jornada de trabajo, por lo que se hace necesario que el vehículo asignado a dicha Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, pueda circular sin restricción de horario.

Que debe autorizarse la circulación del vehículo en horario inhábil y en días sábado, domingo y festivos.

Que además la Secretaría Ministerial de Agricultura no dispone de lugares de estacionamiento para los vehículos de su propiedad, una vez finalizada la jornada de trabajo.

Que resulta necesario velar por la eficiencia en el uso de los recursos fiscales.

Que en virtud de lo anterior, se hace imprescindible fijar los lugares de estacionamiento del vehículo, materia de este acto administrativo para dar así cumplimiento a lo dispuesto en el decreto ley N°799 del año 1974 y el oficio circular N° 35.593, de 8 de noviembre de 1995, de la Contraloría General de la República, sobre el particular.

Que se ha dado de baja el vehículo individualizado en el decreto N° 667, de 2010, del Ministerio de Agricultura, por lo que es necesario sustituirlo.

Decreto:

1.- Modifíquese la autorización contenida en el decreto N° 667, de 2010, del Ministerio de Agricultura, para la circulación del vehículo de la Subsecretaría de Agricultura asignado para la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en horario hábil e inhábil y en todos los días, incluyendo sábado en la tarde, domingo y festivos, sin sujeción a la jornada ordinaria de trabajo, que a continuación se individualiza:

Vehículo Station Wagon, marca Nissan, modelo X Trail S6 MT, N° motor QR25590522B, año 2013, chasis JN1TANT31DW751739, color gris grafito, patente DTTD.95-7.

2.- Asígnase, para uso de funciones propias del cargo al señor Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, don Mauricio Donoso Arellano, el vehículo fiscal de propiedad de la Subsecretaría de Agricultura, individualizado en el numeral anterior.

3.- Fijanse, para el vehículo fiscal ya individualizado en el numeral anterior, los siguientes lugares de estacionamientos:

- a) Calle Sargento Bernardo Cuevas N° 480, Rancagua;
- b) Calle Valdivia N° 948, San Fernando;
- c) Fundo Santa María sin número, Nancagua.

4.- En todo lo no modificado se mantiene vigente el decreto N° 667, de 2010, del Ministerio de Agricultura.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Mayol Bouchon, Ministro de Agricultura.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR A LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Santiago, 8 de noviembre de 2013.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 667 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- La resolución exenta N° 354, de 1988, modificada por resolución exenta N° 643, de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz.
- El decreto supremo N° 114, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 39.551, de 10.05.2013.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, cuyo actual titular es la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., RUT N° 87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) estación base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas Comunes de las Estación Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decreto: 114 /1989	UMTS	Antenas direccionales u omnidireccionales, ganancia máxima 20 dBi.	31,6

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 1984)			Etapa			
				Latitud S.				Longitud O.		
				G	M	S		G	M	S
Minepro Chile 2	El Coigue N° 510	Antofagasta	2	23	30	39,3	70	23	59,9	1

La estación base se conectará a la red a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	22 [meses]	23 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 13-SP43721

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, RUT N° 87.845.500-2, con domicilio en Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgadas por los decretos supremos N° 189, de 1988, y N° 114, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar tres (3) estaciones base.

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Dec. 189/1988 Dec. 114/1989	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales Ganancia máxima 17dBi	20

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)			Etapa			
				Latitud S.				Longitud O.		
				grad	min	seg		grad	min	seg
MC Prat-Condell	Condell N° 2624	Antofagasta	2	23	38	55,5	70	23	47,0	1
Talca Cuatro Norte	Avenida Cuatro Norte / Av. Libertador Bdo. O'Higgins N° 1011	Talca	7	35	25	17,4	71	39	45,2	2
OC Antofagasta 6	Las Palmeras S/N Lado N°44, número 50	Antofagasta	2	23	34	17,3	70	23	35,9	3

Las estaciones base se conectarán a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 3	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 13-SP62427

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, RUT N° 87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decretos supremos N° 189, de 1988, y N° 114, de 1989, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto:

1. Instalar, operar y explotar nueve (9) estaciones base.

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decretos: 189 /1988 114 / 1989	UMTS	5M00G7WWWW	Antenas direccionales u omnidireccionales, ganancia máxima 20 dBi, polarización cruzada	31,6

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				G	M	S	G	M	S	
Melipilla Ariztía	Parcela 1, Sector El Bajo S/N	Melipilla	13	33	41	38,7	71	12	27,8	1
Barros Borgoño	Manuel Barros Borgoño N°236	Providencia	13	33	25	50,1	70	37	4,25	2
Camino El Guanaco	Camino El Guanaco S/N Parcela Los Nogales	Padre Hurtado	13	33	34	48,1	70	52	31,5	3
El Monte Norte	Parcela 23-B, Camino Los Olmos S/N	El Monte	13	33	39	32,4	70	59	57,1	4
Quellón - Punta Lapa	Parcela Santa Nelly S/N	Quellón	10	43	8	15,8	73	37	47,3	5
Quillota Aconcagua	Parcela 9 Lote 1, Casas Viejas, Sector Rautén S/N	Quillota	5	32	52	55,6	71	16	35,9	6
Última Esperanza	Parcela N°14, Sector Villa Cariño S/N	Natales	12	51	44	6,53	72	27	10,19	7
Virgen Negra Viña	Avenida Borgoño N°13101	Viña del Mar	5	32	58	54,9	71	32	53,9	8
Las Brisas de Padre Hurtado	Camino Vecinal La Esperanza N°4500	Padre Hurtado	13	33	33	18,7	70	51	45,1	9

Las estaciones base se conectarán a la red a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 9	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 13-SP74450

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, RUT N° 87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decreto supremo N°114, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto:

1. Instalar, operar y explotar una (1) estación base.

Características Técnicas Comunes de las Estación Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decretos: 114 /1989	UMTS	Antenas direccional, ganancia máxima 20 dBi, polarización cruzada	31,6

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 1984)			Etapa			
				Latitud S.				Longitud O.		
G	M	S	G	M	S					
La Unión Sur	Los Carrera N°330	La Unión	14	40	18	2,9	73	4	58,5	1

La estación base se conectará a la red a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACION

2° Juzgado Letras Curicó. Quiebra “Marisa Josefina Badinella Alabart” Rol C-1485-2012. Resolución 4 noviembre 2013, tuvo por presentada cuenta final de gestión del Síndico, citándose a Junta de Acreedores a celebrarse el 15° día hábil contado desde la notificación, a las 12:00 hrs en las oficinas del Síndico ubicadas en calle Nueva York N° 9 piso 11, Santiago. Extracto Cuenta Final: Total Ingresos: \$28.563.148.-; Consignación de 100 UF \$2.284.775.- Préstamo Solicitado por el Síndico \$26.278.373.-; Total Egresos: \$28.263.148.- Gastos de Administración \$28.263.148.-; Saldo disponible: \$300.000.- Totales Iguales \$28.563.148.- Honorarios del Síndico \$16.535.704.- Conforme Secretaría.

NOTIFICACIÓN

1° Juzgado Letras Antofagasta. Quiebra “Constructora del Pozo Limitada”, Rol N°1.927-2010. Resolución 6 de diciembre 2012, tuvo por ampliada nómina de créditos reconocidos con siguientes créditos: Fs.1088; Servicios Austral Santiago S.A.; \$5.904.752.- Valista; Fs.1243; Empresa Eléctrica de Antofagasta; \$11.783.216.- Valista; Fs.1258; Schreder Chile S.A.; \$25.590.843.- Valista. Conforme. Hugo Yáñez Calderón, Secretario Subrogante.

NOTIFICACIÓN

2° Juzgado Letras Curicó. Quiebra “Tecnomóvil Limitada” rol: C-3570-2011. Resolución 4 noviembre 2013 tuvo por acompañada ampliación acta incautación e inventario de fallida, se tendrá aprobada si no fuere objetada dentro de plazo legal. Conforme.- Secretaría.

NOTIFICACIÓN

19° Juzgado Civil de Santiago, quiebra “Whiting y Silva Asociados Limitada”, rol C-7961-2013. Por sentencia de 10 de diciembre de 2013, se declaró: Vistos, el mérito de los antecedentes y atendido lo dispuesto por los artículos 39, 43, 52, 54 y 55 de la ley N° 18.175, actual Libro IV del Código de Comercio, se declara en quiebra, en calidad de deudor comerciante, a Whiting y Silva Asociados Limitada, RUT N° 77.417.480-K, representada por don Ricardo Andrés Whiting Olivares, RUT N° 10.530.390-4, y don Jorge Alejandro Silva Arraztio, RUT N° 10.785.513-0, todos domiciliados en calle San Antonio N° 19, oficina 2003, piso 23, comuna de Santiago. Designase Síndico Provisional titular a doña Alejandra Massis Valencia, ingeniera comercial, domiciliada en calle Agustinas N° 853, oficina 903, comuna de Santiago, y como Síndico Provisional suplente a doña Ximena Vera Barrientos. La Síndico designada se incautará, bajo inventario, de todos los bienes del fallido, sus libros y documentos. Para este objeto se le prestará por el jefe más inmediato y con la sola exhibición de copia autorizada de la presente resolución, el auxilio de la fuerza pública. Las oficinas de Correos y Telégrafos entregarán al Síndico la correspondencia y despachos telegráficos dirigidos al fallido, para los efectos de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 27 de la ley del ramo. Acumúlense al juicio de quiebra todos los juicios en contra de la fallida que estuvieren pendientes ante otros tribunales de cualquier jurisdicción, salvo las excepciones legales. Adviértase al público que no debe pagar ni entregar mercaderías al fallido, so pena de nulidad de dichos pagos y entregas. Las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes a aquélla, deberán ponerlos a disposición de la Síndico dentro de tercero día, bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de la quiebra. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República que tienen el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta sentencia, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que los afecten los resultados del juicio sin nueva citación. Notifíquese por carta certificada la quiebra a todos los acreedores que se hallen fuera de la República, a fin de que en el término de treinta días, aumentado conforme al emplazamiento respectivo, el que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos, bajo el mismo apercibimiento señalado a los acreedores residentes en el país. Inscribese esta resolución en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de este Departamento y en el de los Conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles pertenecientes al fallido. Cítese a la primera junta de acreedores, a realizarse en la sala de audiencias del Tribunal, al trigésimo quinto día hábil de publicada la presente resolución, a las 12 horas, y si recayere en sábado, al día siguiente hábil a la hora señalada. Pronunciada por doña Jacqueline Ivette Benquis Monares, Juez Titular. Autorizada por doña Patricia Hurtado, Secretaria Subrogante.

MUERTE PRESUNTA

Ante el primer Juzgado de Letras de la comuna de Puente Alto, en causa Rol número V-349-2013, se presenta doña María Díaz Parada, solicitando la declaración de muerte presunta de don **Florindo Ferreira Peña**, por lo cual cítese a don Florindo Ferreira Peña, cédula nacional de identidad número 4.702.128-6, desaparecido el día 1 de marzo del año 1978. Segunda publicación.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

SUPLEMENTO MARCAS Y PATENTES

Derechos de Propiedad Industrial

Marcas
Indicaciones Geográficas
Denominaciones de origen
Patentes de Invención
Modelos de Utilidad
Dibujos y Diseños industriales
Esquemas de trazado o
Topografías de circuitos integrados

Una marca comercial registrada confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente de utilizarla en el ámbito económico en la forma que se ha conferido y para distinguir los productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales comprendidos en el registro.

El registro de una marca le permite al titular impedir que un tercero utilice en operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios, establecimientos comerciales e industriales que sean similares o iguales a aquellos para los cuales se ha concedido el registro.

Proteja su Marca o Patente

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - www.inapi.cl

Oficinas de atención de usuarios y
pagos solicitudes a publicar:

Alameda 194 Primer piso

Mesa Central: (56 2) 2887 0400

El Suplemento de Marcas y Patentes aparece todos los viernes junto al Diario Oficial

